

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la  
oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019**

**TESIS**

**Para optar el título de Abogado**

**Autora: Br. Briggite Yuliana Sánchez Chiclayo**

**Tumbes, 2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la  
oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Valencia Hilares Hugo (Presidente)**

**Mg. Chiroque Guerrero Raúl (Secretario)**

**Mg. Pacheco Villavicencio Mirtha (Vocal)**

**Tumbes, 2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:**

**Br. Briggite Yuliana Sánchez Chiclayo (Autor)**

**Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío (Asesor)**

**Tumbes, 2020.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

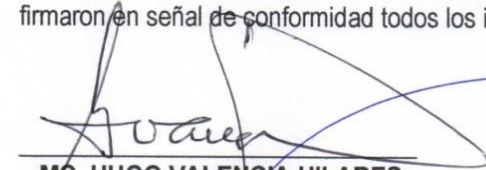
## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte, siendo las 17.00 horas, se reunieron, los integrantes del Jurado, designados por **Resolución Decanal N° 054-2020/UNTUMBES-D(e)**, del 12 de marzo del 2020, integrado por el **MAGISTER HUGO VALENCIA HILARES** con DNI N° 00326525 en su condición de Presidente, **MAGISTER RAÚL CHIROQUE GUERRERO** con DNI N° 00361453 (**MIEMBRO**), **MG. MIRTHA ELENA PACHECO** con DNI. N° 17845579 (**MIEMBRO**), **DOCTORA. CARMEN ROSA ALCANTARA MIO** con DNI N° 00252831 Asesora de tesis; para la sustentación en acto público de la Tesis titulada: "PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, EN LA OFICINA DEFENSORIAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA 2019", ejecutada por la **Bachiller BRIGGITE YULIANA SANCHEZ CHICLAYO**, para optar el Título Profesional de Abogado; la que se realiza en la PLATAFORMA VIRTUAL INSTITUCIONAL Cisco Webex, cuyo acto académico ha sido publicado en la página web de la UNTUMBES.

En conformidad con el artículo 55° y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y artículo 62° y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dió por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la Bachiller Briggite Yuliana Sánchez Chiclayo para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57° del Reglamento General de Grados y Títulos concordante con el artículo 65° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declararon **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **EXCELENTE**; por tanto, la Bachiller Briggite Yuliana Sánchez Chiclayo, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las dieciocho horas con diez minutos del mismo día, el Presidente del Jurado dió por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
MG. HUGO VALENCIA HILARES  
Presidente

  
MG. RAUL CHIROQUE GUERRERO  
Miembro

  
MG. MIRTHA E. PACHECO VILLAVICENCIO  
Miembro

## DEDICATORIA

*A Dios, por darme la vida, por darme una familia maravillosa, por ser mi fortaleza para enfrentar mis miedos, Con él todo es posible.*

*A mi madre Carmen por ser mi motor y motivo y darme ese impulso de superarme y ser mejor persona cada día.*

*A mi padre José por tener ese carácter de valentía que me ha ayudado a no rendirme ante las adversidades, gracias a ellos por todo el sacrificio y sobre todo por confiar en mí. Mis logros son de ellos.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A mis queridos docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, que con sus enseñanzas aportadas nos dieron una gran base de conocimientos científicos.*

*Y mi agradecimiento especial a mi asesora por orientarme y guiarme durante el desarrollo de la tesis y todo el apoyo incondicional que he recibido.*

## INDICE GENERAL

	Página
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
CAPÍTULO I .....	10
1. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II .....	12
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA (Estado de Arte).....	12
2.1. Antecedentes.....	12
2.2. Bases teóricas –científicas .....	15
2.3. Definición de términos .....	48
CAPÍTULO III .....	50
3. MATERIALES Y MÉTODOS .....	50
CAPITULO IV .....	53
4. RESULTADOS.....	53
CAPITULO V .....	769
5. DISCUSIÓN .....	53
CAPITULO VI.....	74
6. CONCLUSIONES .....	76
CAPITULO VII.....	76
7. RECOMENDACIONES.....	76
CAPITULO VIII.....	76
8. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....	78
CAPITULO IX.....	76
9. ANEXOS.....	78

## RESUMEN

La presente investigación titulada “Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019”, surge por la necesidad de realizar un estudio prudente, que permita determinar el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2019, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1297, para lo cual se empleó el diseño metodológico no experimental, cuyo tipo de estudio es el descriptivo simple, con una población de estudio constituida por la responsable de la Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes (DEMUNA) de Zarumilla, funcionarios públicos y usuarios de la misma jurisdicción; se aplicó un cuestionario y se utilizó el método empírico de la observación a través de la ficha de registro de observación de los casos, que permitió corroborar la información obtenida en el cuestionario aplicado a los usuarios, en tal sentido se llegó a determinar que el grado de protección que brinda la oficina defensorial de Zarumilla es regular, no cumpliendo a cabalidad con el Decreto Legislativo N° 1297.

**Palabras claves:** derechos fundamentales, principio superior del niño, protección familiar, gobierno municipal.

## ABSTRACT

This investigation entitled "Protection of the rights of the girl, boy and adolescent, in the defense office of the Provincial Municipality of Zarumilla, 2019", arises from the need to carry out a prudent study, which allows determining the degree of protection of the rights of the girl, boy and adolescent in the defense office of the Provincial Municipality of Zarumilla 2019, in compliance with Legislative Decree No. 1297, for which the non-experimental methodological design was used, whose type of study is simple descriptive, with a study population made up of the person in charge of the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents (DEMUNA) of Zarumilla, public officials and users from the same jurisdiction; A questionnaire was applied and the empirical method of observation was used through the case observation record sheet, which allowed corroborating the information obtained in the questionnaire applied to users, in this sense it was determined that the degree The protection provided by the Zarumilla defense office is regular, not fully complying with Legislative Decree No. 1297.

**Keywords:** fundamental rights, superior principle of the child, family protection, municipal government.

## **CAPÍTULO I**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación denominado “Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019”, se realiza a que se ha podido percibir que las defensorías municipales a nivel nacional siguen siendo una preocupación por la falta de interés por parte del Estado en garantizar la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente; asimismo, la Municipalidad Provincial de Zarumilla no es ajena a dicha problemática, debido a que la autora ha laborado en dicho municipio y he observado que la “Defensoría Municipal del Niño y Adolescente”, incumple con los parámetros que exige la norma, como infraestructura, carencia de profesionales y escasos de recursos necesarios para brindar un buen servicio a la comunidad y salvaguardar los derechos que le asiste a toda niña, niño y adolescente.

En la presente investigación se estableció como objetivo general: determinar el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1297, año 2019, para lo cual se plantearon los objetivos específicos siguientes: determinar las políticas públicas institucionales adecuadas dentro de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, determinar la carencia de cultura organizacional en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y establecer la percepción usuaria respecto al servicio de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Por ello el desarrollo de la presente investigación es importante, no solo por la aportación de conocimientos, sino que permite dar a conocer a los estudiantes de Derecho y público en general, que la DEMUNA de Zarumilla cumple un rol fundamental, a fin de brindar una adecuada protección de los derechos de las niñas,

niños y adolescentes; asimismo va a permitir concientizar a las autoridades competentes contribuyan en la mejora de la calidad en la prestación del servicio para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

La metodología aplicada en el desarrollo de la investigación, es de tipo descriptivo simple, utilizando la técnica de recolección de datos como los cuestionarios que se aplicaron a los funcionarios municipales involucrados en la función de la defensoría municipal, así como los usuarios a quienes se les ha prestado el servicio defensorial, entre otros. Asimismo, la ficha de registro de observación, ha permitido el análisis de casos o expedientes concluidos para tener una mayor certeza en los resultados de la investigación.

Se formuló como hipótesis que, el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, es regular en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2019, no cumpliendo a cabalidad con el Decreto Legislativo N° 1297.

## CAPÍTULO II

### 2. REVISIÓN DE LA LITERATURA (Estado de Arte)

#### 2.1. Antecedentes

En el desarrollo de la reciente investigación encontramos estudios realizados por investigadores sobre la labor que desempeña la DEMUNA, con respecto a la protección de los derechos del niño y adolescente, tal como se detalla a continuación:

##### **Ámbito Nacional**

**Granados (2014)**, en su tesis de investigación denominada “*La promoción de derechos en la Demuna de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010*”, con el objetivo de “analizar las percepciones de la población usuaria del servicio de la Demuna de Santiago de Surco”, y dar a conocer la contribución de las actividades de promoción de derechos de los niños y adolescentes, en la población usuaria del servicio; siendo una investigación cualitativa, aplicando una muestra significativa y un método de muestreo no probabilístico.

Este autor menciona que en el estudio realizado se dio a conocer: “la importancia de las actividades de promoción de derechos de los niños y adolescentes que realiza la Demuna, que contribuyen a informar, sensibilizar y educar a la población; concluyendo que las actividades de promoción realizadas por la oficina defensorial de Santiago de Surco sensibilizan a la población sobre la importancia del cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes”.

**Quiroz & Siccha (2016)**, en su tesis denominada *“Eficacia de la Demuna de Trujillo en la protección de los derechos del niño y adolescente, 2015”*, con el objetivo de “determinar el cumplimiento de la defensoría de Trujillo sobre protección y promoción integral de los derechos de los niños y adolescentes; utilizando entrevista a los responsables y encuesta de percepción a la población sobre la labor que ha cumplido la Demuna de Trujillo”.

En esta investigación logró determinar: “una creciente desprotección y vulneración de sus derechos fundamentales y constitucionales, ante la deficiente o poca capacidad presupuestal y administrativa por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo para intervenir de manera inmediata y eficiente en su obligación en la promoción, defensa de los derechos de los niños y adolescentes, a través de la defensoría municipal del niño y adolescente como red especializada”.

Asimismo, se llegó a concluir que la “Defensoría Municipal de la Provincia de Trujillo, no cumplió con la protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el año 2015, por carecer de políticas institucionales y cultura organizacional”.

**Mendoza (2018)**, en su tesis denominada *“Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018”*, con el objetivo de determinar: “si éstas entidades adscritas a los gobiernos locales, cumplen con la normativa internacional de protección de derechos a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, utilizando encuestas aplicadas a los funcionarios encargados de éstas instituciones, en los distritos de Trujillo, Víctor Larco Herrera, Florencia de Mora, el Porvenir, la Esperanza, Salaverry, Laredo y Huanchaco”.

Asimismo del estudio realizado se obtuvo como resultado que “el 90% de defensorías municipales del niño y adolescente de Trujillo no realizan labores de promoción y vigilancia, asimismo el 60% de defensorías municipales del niño y adolescente de Trujillo, realizan conciliaciones pero este procedimiento no cuenta con la calidad de título de ejecución”; concluyendo que las mismas no

cumplen con su labor de promoción y vigilancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes por falta de personal y presupuesto.

**Fort (2019)**, en su tesis denominada “*Cumplimiento de los estándares internacionales para el servicio público en las defensorías municipales del niño y adolescente de Trujillo, 2014- 2017*”, con el objetivo de determinar si las Demuna de Trujillo, cumplen sus estándares internacionales para el servicio público, visitando las Demuna de la provincia de Trujillo.

Asimismo el autor refiere: que en la investigación se aplicó fichas de observación y entrevista, las mismas que dan como resultado que la mayoría incumple: “la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, principalmente por el desconocimiento de las exigencias internacionales para un buen servicio público”; llegando a la conclusión que las “Demuna de la provincia de Trujillo no solo incumplen con el estándar de un buen servicio tutelar de protección de derechos a los niños y adolescentes, sino que también incumple su obligación internacional en protección de estos derechos.”

## **Regional**

**Palacios & Villar (2016)**, en su tesis denominada “*Eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Julio - setiembre 2015*”, con el objetivo de “determinar el nivel de eficacia en la prestación del servicio brindado por la defensoría municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes”; utilizando la metodología cuyo tipo de estudio es el no experimental, de diseño descriptivo simple.

Asimismo, mediante la aplicación de sus instrumentos a los trabajadores de la “oficina defensorial municipal del niño y adolescente”, se evidencia el nivel de eficacia en la prestación del servicio de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos; llegando a la conclusión que “en la actualidad se cuenta con una abundante normatividad para la aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

Sin embargo, un aspecto preocupante en la prestación del servicio son las grandes fallas institucionales, “se evidencia lo imprescindible que resulta que cuente con personal suficiente y condiciones adecuadas para el cabal cumplimiento de sus funciones”.

## **2.2. Bases teóricas –científicas**

### **2.2.1. Marco normativo de la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente.**

#### **Ámbito internacional**

*En el ámbito internacional, “los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en diferentes instrumentos normativos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.”*

Tenemos la “Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño (1924), Declaración universal de derechos humanos (1948), Declaración de los Derechos del niño (1959), Pacto internacional de derechos civiles y políticos y Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974), Convención sobre los derechos del niño (1989), etc”.

Por lo tanto, luego de haber sido “ratificados por el estado peruano, contienen obligaciones en que las entidades gubernamentales deben cumplir a fin de garantizar la efectiva protección de éstos derechos”, a continuación, se detallan los siguientes:

### **A. Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924).**

La presente declaración reconoce que la humanidad debe otorgar al niño lo mejor que pueda ofrecerle, descartando cualquier discriminación por motivos de raza, nacionalidad o creencia.

Se establecen los siguientes derechos:

1. “El niño debe ser puesto en buenas condiciones a fin de que pueda desarrollarse de una manera normal, material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser estimulado, el niño desadaptado debe ser reeducado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño, en casos de calamidad debe ser el primero en recibir socorro.
4. El niño debe estar en condiciones de ganarse la vida y ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado, poniendo sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos”.

### **B. Declaración universal de los derechos humanos (1948).**

La “Asamblea General de las Naciones Unidas” aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948.

En su artículo 25° regula en su inciso 1) “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a su familia, salud (...) y asimismo, en su inciso 2) regula que la maternidad y la infancia tienen primordial cuidado y asistencia. Todos los niños que nacen en el matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

### **C. Declaración de los derechos del niño (1959).**

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959 aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, con esta declaración fue el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño, siendo los siguientes:

1. “El niño gozará de todos los derechos señalados sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de índole diferente, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del mismo niño o de su familia.
2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, a fin de que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable. Al promulgar leyes, se deberá tener consideración fundamental en el interés superior del niño.
3. Desde su nacimiento, el niño le asiste el derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
4. El niño debe disfrutar de beneficios de seguridad social, de crecer y desarrollarse en buena salud, a tener alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos, tanto a él como a su madre deberán proporcionarse cuidados especiales antes y después del nacimiento.
5. El niño para desarrollar su personalidad necesita de amor y comprensión, deberá crecer al cuidado y bajo la responsabilidad de sus padres. La sociedad y las autoridades públicas tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.
6. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes están a cargo de su educación y orientación, teniendo como principal responsable a sus padres.
7. Ante cualquier circunstancia se debe brindar protección y socorro al niño.
8. El niño debe ser protegido contra todo tipo de crueldad y explotación, no permitiendo a que se dedique a ocupación o empleo alguno que perjudique su salud o educación.

9. El niño debe ser protegido ante cualquier discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole”.

#### **D. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).**

Este pacto “fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigencia el 23 de marzo de 1976”. En mayo de 2012, la convención había sido ratificada por 167 países.

En su artículo 24, establece que “todo niño tiene derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, por su condición de menor, requiere protección tanto de su familia como de la sociedad y del estado. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, y adquirir su nacionalidad”.

#### **E. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).**

El pacto fue aprobado mediante resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1996, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En su artículo 10, inciso 3, hace referencia que los “Estados que conforman el presente pacto deben adoptar medidas especiales de protección a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos que perjudican su moral y salud, será sancionado por la ley”.

#### **F. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado (1974).**

La Declaración de Protección de Niños y Mujeres en conflictos armados fue adoptado por las Naciones Unidas en 1974, “esta declaración fue propuesta

por el consejo económico y social de las naciones unidas debido principalmente a que las mujeres y niños son víctimas de conflictos bélicos, sociales y otras situaciones de emergencia, que causan el sufrimiento de actos inhumanos y serios daños.”

La presente declaración proclama sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia conflicto armado e insta a todos los Estados miembros a que la observen estrictamente en:

1. “Están prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos que causen sufrimientos nefastos contra la población civil, especialmente a las mujeres y los niños que son los más vulnerables.
2. Serán severamente condenados por el uso del empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares constituye violaciones más flagrantes del protocolo de Ginebra de 1925 y de los principios del derecho internacional humanitario.
3. Todos los estados deberán cumplir las obligaciones del protocolo de Ginebra de 1925 y los convenios de ginebra de 1949, así como otros instrumentos de derecho internacional respecto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen importantes garantías para la protección de la mujer y el niño.
4. En conflictos armados u operaciones militares en territorios extranjeros se deben desplegar todos los esfuerzos necesarios para evitar que los estragos de la guerra afecten a las mujeres y los niños; por lo que se tomaran las medidas necesarias a fin de evitar la prohibición de actos como la persecución, tortura, tratos degradantes y la violencia contra la parte de la población civil formada por mujeres y niños.
5. Los tratos crueles e inhumanos como la tortura, las detenciones en masa, los castigos colectivos, destrucción de viviendas y el desalojo forzoso se consideran actos criminales.
6. Las mujeres y los niños que formen de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia, en conflictos armados en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos

inalienables, de conformidad con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y otros instrumentos de derecho internacionales.”

#### **G. Convención sobre los derechos del niño - CDN (1989).**

Como parte de dicho grupo de normas, destaca “la Convención sobre los Derechos del Niño por representar, el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños; las políticas públicas dirigidas a la infancia; los límites de la intervención del Estado y la protección del niño de toda forma de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales; y, finalmente, la obligación de los padres, los órganos del Estado, y la sociedad en general de adoptar todas las medidas para dar efectividad a sus derechos.”

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano el 04 de setiembre de 1990 y entro en vigencia el 04 de octubre de 1990, mediante Resolución Legislativa N° 25278. “Se trata del primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que define los derechos humanos básicos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, como son los derechos civiles, culturales, económicos, políticos, sociales y humanitarios.” Reconoce que los niños, “son seres humanos menores de 18 años, son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, a no ser discriminados, a expresar libremente sus opiniones, a la vida y a su máximo desarrollo, a la salud y a la educación.”

El texto de la Convención de Niños (CDN) al que suscriben: “los Estados está compuestos por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño.” Lo cual quiere decir que los Estados que decidan a adherirse a la convención tienen el compromiso de cumplirla. “En virtud de

ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la convención y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos.”

La presente convención está integrada por “54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno.” Por ello, en su artículo 1° de la parte I, prescribe la definición de niño, explicando que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes de la mayoría de edad”.

A través de la Convención, “se reúnen por primera vez en un mismo documento todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que todos son esenciales y complementarios entre sí, por lo cual cada niño, niña y adolescente tiene derecho a gozar de cada uno de sus derechos.”

### **Principios rectores de la convención**

La convención, incorpora toda la gama de derechos humanos tales como: “derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los niños y niñas”, estas pueden agruparse en cuatro principios rectores, siendo los siguientes:

#### **1. La no discriminación.**

*En el artículo 2, señala “que es aplicable a todos los niños cualquiera que sea su raza, religión o habilidad; sin importar lo que diga o piensen los menores; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vienen, sin importar donde viven, que idioma hablan, que es lo que hacen sus padres, la cultura de la que provengan, si tienen alguna discapacidad o son ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual.”*

## **2. El interés superior del niño.**

En su artículo 3, se refiere *“que las medidas que adopten las instituciones públicas o privadas, concerniente a los niños, deben tener consideración primordial al interés superior del niño.”*

*“Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres.”*

## **3. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.**

En su artículo 6, refiere *“que todos los estados que forman parte, reconocen el derecho intrínseco a la vida, garantizando la supervivencia y desarrollo del niño.”*

## **4. La participación y ser escuchado.**

En el artículo 12, hace referencia que *“los estados que forman parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho de expresar su opinión libremente, con el fin de escucharlo en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante.”*

## **Importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño**

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño radica *“que no solamente protege los derechos civiles y políticos de la niñez sino que extiende su alcance a proteger sus derechos económicos, sociales, culturales y humanitarios.”*

Además porque es una norma de carácter obligatorio en el país, así como internacionalmente donde los estados ratificantes “se comprometen a incorporar en sus leyes y prácticas los principios contenidos en ella e informar su cumplimiento.”

### **Ámbito nacional**

En el ámbito nacional, “los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en la Constitución Política del Perú y son desarrollados en un conjunto de normas”, siendo el principal instrumento normativo el “*Código de los Niños y Adolescentes.*” Asimismo, se han promulgado normas que protegen la integridad de la niña, niño y adolescente. Siendo los siguientes:

#### **A. La Constitución Política del Perú**

“La Carta Magna es la norma primordial del ordenamiento jurídico nacional que establece la finalidad del Estado, su organización y los derechos de las personas, como forma de límite al poder.”

La niña, niño y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello en el artículo 4° establece que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Asimismo, “*el Tribunal Constitucional ha señalado que se introduce en el ordenamiento jurídico nacional la doctrina de protección integral del niño*”, según la cual los niños pasan de ser objetos de protección y se reconocen como sujetos de derechos.

En ese mismo contexto, “el supremo intérprete de la Constitución Política del Perú identifica un conjunto de elementos principales de la referida doctrina, entre los cuales destacan:”

1. “Consideran al niño y el adolescente como sujetos de derecho y no como objetos de protección. Estos derechos incluyen todos los consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el Perú.
2. Es deber de la sociedad y del Estado implementar políticas públicas, de carácter prioritario, en materia de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo hacia el niño y adolescente.
3. Un sistema de responsabilidad penal juvenil que desarrolle un mecanismo de pesos y contrapesos, en la cual el juez, la defensa y el Ministerio Público tienen atribuciones y funciones determinadas por la ley. En el ámbito penal, se asegura el respeto al principio de igualdad, sustituyendo el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia”.

## **B. Código de los Niños y Adolescentes**

Con Ley N° 27337 fue aprobado “*el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*”, y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 07 de agosto de 2000.

“Esta norma consagra los preceptos, derechos, deberes y principios de la infancia en el país. Siendo el principal instrumento que protege y salvaguarda los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente”.

Asimismo, “es un instrumento que orienta la intervención de los operadores de justicia y la labor de las personas vinculadas a la promoción y defensa de

los derechos de las niñas, niños y adolescentes.” Además, insta un sistema de justicia especializada determinando las medidas que se deben aplicar al adolescente infractor de la ley penal, y reconoce el interés superior del niño que emana del texto mismo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, en su artículo 1, establece lo siguiente “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad”.

Nuestro ordenamiento abarca una gama de derechos que protegen al niño y adolescente, siendo los siguientes:

**1). Derechos civiles:** Dentro de ellos tenemos: “derecho a la vida, a la integridad, a vivir en un ambiente sano, a la integridad personal, a la libertad, a la identidad, a vivir en una familia, a la libertad de opinión, a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; al libre tránsito; y a asociarse”.

**2). Derechos económicos, sociales y culturales:** en esta gama de derechos, tenemos: “derecho a la educación, cultura, deporte y recreación; a ser respetados por sus educadores; a participar en programas culturales, deportivos y recreativos; y a trabajar”.

**También señala como deberes de los niños y adolescentes los siguientes:**

1. “Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.
2. Estudiar satisfactoriamente.
3. Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendentes en su enfermedad y ancianidad.

4. Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.
5. Respetar la propiedad pública y privada.
6. Conservar el medio ambiente.
7. Cuidar su salud personal.
8. No consumir sustancias psicotrópicas.
9. Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas.
10. Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes”.

**C. Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos - D. Leg.1297.**

*“Se entiende por niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a aquellas y aquellos que se encuentren en situación de desprotección familiar.”*

**Principios de la actuación protectora.**

La actuación que realiza el estado frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar, se basa por los principios siguientes:

- 1. Diligencia excepcional.-** éste principio exige que el Estado debe tener mayor celeridad, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios que se encargan de optar las decisiones que garanticen los derechos de las, niñas, niños y adolescentes.
- 2. Especialidad y profesionalización.-** El estado actúa de manera planificada con profesionales y técnicos debidamente especializados, quienes se capacitan periódicamente.
- 3. Excepcionalidad y temporalidad.-** Al adoptar una medida de que conlleve a la separación de su familia de la niña, niño y adolescente, tiene que ser excepcional y por un corto plazo, debiendo primar el interés superior del niño.

4. **Igualdad y no discriminación.-** “Todas las niñas, niños o adolescentes que se encuentren dentro del territorio nacional, tienen derecho a la protección del Estado ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación por motivos de cualquier índole”.
5. **Informalismo.-** “Las normas que regulan el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, deben ser interpretadas de manera que no afecten los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes, por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento”.
6. **Integración familiar.-** “El estado debe promover de manera primordial la integración de la niña, niño o adolescente en su familia de origen, realizando las acciones necesarias para lograr este fin”.
7. **Interés superior del niño.-** “Este derecho sustancial asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo”. Para determinar el interés superior del niño, se deben respetar los vínculos y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria.
8. **Flexibilidad y gradualidad.-** “Las medidas de protección brindadas a favor de una niña, niño o adolescente deben adecuarse a la variación de sus circunstancias personales y familiares, por lo que deben ser periódicamente revisadas”.
9. **Necesidad e idoneidad.-** éste principio de necesidad implica únicamente cuando ocurre separación de la niña, niño y adolescente de su familia, cuando todos los otros medios posibles no han surtido efecto o han sido descartados para mantenerlo en su familia.  
“El principio de idoneidad hace referencia a elegir la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente”.

**10. Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.-** Este principio se refiere que “cuando la familia de origen tiene dificultades para cumplir sus obligaciones de cuidado y protección, el estado garantiza que los derechos de la niña, niño y adolescente sea proporcional al grado de riesgo o desprotección familiar en la que se encuentre”.

**11. Interculturalidad.-** “El estado y la sociedad valoran e incorporan las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales del país al que pertenecen las niñas, niños y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos.”

### **Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar**

El estado debe garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional, especialmente, los siguientes derechos:

- a. “A la vida familiar libre de injerencias indebidas.*
- b. Ser protegido de forma inmediata, de preferencia por su familia.*
- c. A que cuenten con documentos de identidad.*
- d. Mantener relaciones personales con su familia y otras personas cercanas como amigos o vecinos.*
- e. Contar con un defensor público, a fin de que le brinde asesoría especializada.*
- f. opinar, ser escuchado y que lo manifestado sea tomado en cuenta en todas las decisiones que se tomen.*
- g. ser informado de las medidas de protección que se dicten a su favor, respecto a los miembros de su familia.*
- h. Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica.*
- i. Reserva de su identidad y confidencialidad de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento.*
- j. Solicitar la variación o remoción de la medida de protección adoptada.*

- k. Formular quejas o peticiones a través del equipo responsable del seguimiento de la medida de protección.*
- l. A tener apoyo en la continuidad de un servicio educativo de acuerdo a sus necesidades a fin de que continúe su proceso de desarrollo y aprendizaje.”*

### **Derechos de la familia de origen**

Durante todo el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, es deber del estado garantizar el derecho de la familia de origen a:

- a.** “Ser informados del desarrollo del procedimiento por riesgo o desprotección familiar que se seguirá a favor de la niña, niño y adolescente.
- b.** Ser notificados de las decisiones importantes que se tomen en el procedimiento, excepto aquellas de mero trámite.
- c.** A mantener contacto con la niña, niño o adolescente.
- d.** Contar con un abogado de su libre elección o solicitar que se les asigne un defensor público a fin de que los asista en la defensa de sus intereses.
- e.** Participar en la elaboración e implementación del plan de trabajo individual y que su opinión sea valorada por el equipo responsable de la evaluación de dicho plan.
- f.** Presentar los recursos impugnatorios que le faculte la presente Ley y la Ley del Procedimiento Administrativo General.”

### **Sujetos que intervienen en los procedimientos y deber de colaboración**

#### **1. Gobiernos locales**

Se encargan de actuar en “los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación a fin de proteger a las niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA)”, Las cuales deben estar registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, se encargan de implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo.

## **2. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables- (MIMP)**

Cumple las siguientes funciones:

Se encarga de “normar, registrar, acreditar, capacitar, supervisar y sancionar a los gobiernos locales que actúan en los procedimientos por riesgo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.”

- a. “Actúa en los procedimientos por riesgo y desprotección familiar.
- b. Diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar.
- c. Registrar, acreditar, supervisa, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los centros de acogida.
- d. Actuar en el procedimiento de adopción, acreditar y sancionar a los organismos colaboradores de adopción internacional y sus representantes.
- e. Coordinar con los gobiernos regionales, la formulación y ejecución de políticas y acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.
- f. Coordinar con los ministerios de salud, educación, desarrollo e Inclusión Social, trabajo y promoción del empleo, entre otros, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar, a través de la implementación o adecuación de servicios y programas.”

## **3. Ministerio de justicia y derechos humanos**

Es el encargado de designar defensores especializados que asuman la defensa legal de las niñas, niños o adolescentes en los procedimientos por desprotección

familiar y adopción. Asimismo, designa a una defensora o defensor público a la familia e origen cuando solicite la defensa legal gratuita.

#### **4. Ministerio público**

Actúa a través, de las fiscalías especializadas de familia o mixtas, bajo las siguientes formas:

“Realizar un control del respeto de las garantías del debido proceso, la legalidad y de los principios que regulan la actividad protectora del Estado a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Interviene en las diligencias que se desarrollen dentro del procedimiento por riesgo o desprotección familiar.

Impugnar las decisiones, cuando considere que afectan los derechos de la niña, niño o adolescente.

Solicitar se adopten, varíen, suspendan o cesen las medidas de protección dictadas en favor de las niñas, niños o adolescentes.

Revisar los informes semestrales de seguimiento del plan de trabajo individual y puede solicitar la información que estime conveniente respecto de la situación de las niñas, niños o adolescentes sujetos a medidas de protección.

Emitir dictamen previo al pronunciamiento judicial sobre la declaración provisional de desprotección familiar y cuando se recomiende declarar la desprotección familiar”.

## **5. Poder judicial**

Actúa a través de los juzgados de familia o mixtos, de la siguiente forma:

“Realiza el control de legalidad, verificando que se hayan respetado los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescentes y la familia involucrados en los procesos de riesgo o desprotección familiar.

Declara mediante resolución judicial la desprotección familiar y dispone la aplicación de la medida de protección; Asimismo, en caso que la autoridad competente lo recomiende, en la misma resolución debe pronunciarse sobre el adoptabilidad.

Excepcionalmente declara la adopción con la familia acogedora, cuando así lo recomiende la autoridad acogedora.

La tramitación por estos procedimientos por riesgo y desprotección familiar tienen carácter preferencial”.

## **6. Policía nacional del Perú**

Tiene como función prestar apoyo a la autoridad competente que actúa en los procedimientos por riesgo y desprotección familiar, para lograr la finalidad de los mismos.

### **Actuaciones frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar**

- a. “Deber de comunicar situaciones de riesgo o situaciones de desprotección familiar.
- b. Inicio de la actuación estatal en situaciones de riesgo o desprotección familiar.
- c. Actuaciones preliminares.
- d. Información sobre el desarrollo del procedimiento.
- e. Elaboración, aprobación y supervisión del plan de trabajo individual.

- f. Seguimiento del plan de trabajo individual.
- g. Evidencias de comisión de delitos.”

### **Actuaciones y procedimiento por riesgo**

El procedimiento por riesgo se desarrolla a través de actuaciones y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección, con la finalidad de evitar situaciones de desprotección familiar.

### **Resolución de inicio del procedimiento por riesgo.**

La resolución administrativa que da inicio al procedimiento por riesgo, debe contener:

- a. “El nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad y demás datos que permitan la identificación de la niña, niño o adolescente.
- b. Resumen de la forma, circunstancia de los hechos y su valoración que determina la presunta situación de riesgo.
- c. Las actuaciones pertinentes para evaluar los factores de riesgo y de protección de la niña, niño o adolescente y su entorno socio familiar.
- d. Se puede aplicar las medidas de urgencia para la atención de las necesidades inmediatas de la niña, niño o adolescente.”

### **Etapas del procedimiento por riesgo.**

#### **a) Evaluación.**

El “equipo interdisciplinario procede a realizar las actuaciones que permitan identificar y evaluar factores de riesgo y de protección de la niña, niño y adolescente, su familia y entorno, en un plazo de máximo de días hábiles, procede a emitir un informe, previamente se debe escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una actuación especial”.

Concluida la evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente, dentro del día hábil siguiente, mediante resolución debidamente

motivada, con el respeto al interés superior de la niña, niño o adolescente y precisando cómo ha sido considerada la opinión de ella o él, se declara la situación de riesgo provisional o su inexistencia.

“Si la resolución administrativa declara la situación de riesgo provisional, ordena la elaboración del plan de trabajo individual, y si en caso se declare que no existe situación de riesgo se archiva el expediente.

Si de la evaluación, se detecta que existen indicadores de desprotección familiar se debe iniciar el procedimiento por desprotección familiar”.

## **b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento**

“Esta etapa procede una vez declarada la situación de riesgo provisional, el equipo interdisciplinario a cargo, con participación de la familia, diseña el plan de trabajo individual orientado a modificar o neutralizar la situación de riesgo.”

Este plan de trabajo individual, las acciones de protección aplicar y el plazo de las mismas, se aprueban mediante resolución administrativa por la autoridad competente dentro del día hábil siguiente a su presentación y es notificada a las partes.

La resolución que se pronuncia por “la declaración de riesgo provisional, puede ser apelada por las partes, el Ministerio público y el tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento, ante el superior jerárquico dentro del plazo de días hábiles de notificada la resolución.”

## **Medidas de protección en situaciones de riesgo**

Una vez declarada “la situación de riesgo, la autoridad competente, conforme a lo establecido en el plan de trabajo individual puede disponer la aplicación acumulativa o no, de cualquiera de las siguientes medidas de protección en favor de la niña, niño o adolescente”:

- a. “Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.
- b. Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes.

- c. Acceso a servicios de atención especializada.
- d. Apoyo psicológico a favor de la niña, niño o adolescente y su familia.
- e. Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia.
- f. Acceso a servicios de cuidado.
- g. Acceso a servicios de formación técnico productivo para la o el adolescente y su familia.
- h. Inclusión a programas sociales, entre otras que sean necesarias.”

“Las medidas de protección provisionales por riesgo, tienen un plazo máximo de doce (12) meses, excepcionalmente en aquellas situaciones en los que se mantenga los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas puede extenderse hasta cumplir los objetivos del plan de trabajo individual.”

### **Conclusión del procedimiento y actuaciones por riesgo**

El procedimiento por riesgo concluye, en los siguientes casos:

- a. “Cuando se han cumplido los objetivos planteados en el plan de trabajo individual.
- b. Cuando la amenaza o afectación en el ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente se han incrementado convirtiéndose en una situación de desprotección familiar.
- c. Por cumplimiento de la mayoría de edad del adolescente sujeto de protección.”

*“La resolución con la que concluye el fin de procedimiento por riesgo, dispone el cese de las medidas preventivas que se hubieren adoptado y es notificada a las partes, al Ministerio Público y el tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento.”*

### **Procedimiento y actuaciones por desprotección familiar**

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento 005-2019-MIMP, las situaciones de riesgo de desprotección familiar son atendidas por una DEMUNA acreditada por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) para actuar en dichos casos, Mientras que los casos de desprotección familiar

deben ser atendidos por una Unidad de Protección Especial (UPE) o, en caso de contar con dicho servicio en la zona, un juzgado mixto o de familia. En el caso de las DEMUNA no acreditadas deben actuar dentro del marco del Decreto Legislativo 1297, Por otro lado, de no contar con una unidad de protección especial en su zona, puede atender casos de riesgo de desprotección familiar en el marco del reglamento de la defensoría del niño y adolescente.

Cabe resaltar que los casos de desprotección deben ser siempre derivados a una Unidad de protección especial o juzgado mixto o familia.

### **El compromiso del estado peruano frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

El marco jurídico nacional establece *“el deber del Estado peruano por garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estando comprometido en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes”*, con la finalidad de alcanzar una protección integral de los derechos fundamentales y salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con lo que señala la defensoría del pueblo, se analiza cuatro niveles de obligaciones estatales siendo las siguientes:

**Obligación de respeto:** Se refiere *“al deber del Estado de no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Siendo que el Estado debe abstenerse de adoptar medidas o realizar prácticas que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*

Por ello, el Comité de los Derechos del Niño *“reconoce que los Estados deben respetar la supremacía de padres y madres, lo cual implica la obligación de no separar los niños de sus padres, a menos que ello sea por el interés superior del niño.”*

Por otro lado, el Comité establece *“la obligación de los Estados de respetar estrictamente los derechos a la intimidad y la confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la información sobre cuestiones de salud.”* Debiéndose asegurar la confidencialidad de la Información médica relativa a los adolescentes,

pudiendo divulgarse dicha información únicamente con su consentimiento, o sujeta a los mismos requisitos que se aplican en el caso de confidencialidad de los adultos.

**Obligación de protección:** Se refiere al deber del Estado de impedir que terceros perjudiquen el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité de los Derechos del Niño señala “que la obligación de los Estados partes es realizar acciones que están dentro de sus posibilidades con la finalidad de salvaguardar a los niños en situación de riesgo y ofrecer protección a las víctimas de los abusos, adoptando medidas positivas para apoyar su recuperación del trauma, evitando al mismo tiempo estigmatizarlos por las violaciones de las que han sido víctimas.”

**Obligación de garantía:** Señala que el Estado peruano no solo tiene el deber de salvaguardar la no vulneración de los derechos del niño y adolescente, sino que está obligado a garantizar el cumplimiento y hacer efectivo los mismos. Cabe resaltar que los derechos no solo deben ser una declaración formal, sino que tengan una existencia concreta en la práctica.

El Comité de los Derechos del Niño indica que *“el Estado Peruano debe prestar asistencia adecuada a los padres, representantes legales y familias ampliadas en el desempeño de sus responsabilidades de criar a los hijos, garantizando que los niños reciban la protección y cuidado adecuados.”*

**Obligación de promoción:** Se refiere al deber del Estado Peruano de adoptar medidas que permitan desarrollar condiciones para que los niños, niñas y adolescentes accedan a sus derechos.

El Comité de los Derechos del Niño señala sobre “la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la convención, que los Estados elaboren y apliquen de forma compatible con la evolución de las facultades de los adolescentes, normas legislativas, políticas y programas con el fin de promover la salud y el desarrollo de los adolescentes”.

## **El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescentes – (SNDNA)**

Conforme lo establecido Nuestro Código de los Niños y Adolescentes incorpora a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) *“como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente – SNAINA que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil.”* Teniendo como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral.

### **Integrantes del sistema nacional de defensoría del niño y adolescentes:**

El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente está conformado por cinco componentes:

#### **Defensorías del Niño y Adolescente (DNA):**

La Defensoría del Niño y Adolescente es una instancia administrativa facultativa y además una autoridad pública que tiene por finalidad promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, éstas asumen una función social de promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la legislación.

Dicha institución es denominada Institución Promotora, la misma que impulsa la creación del servicio de Defensorías del niño y adolescente (DNA) y de la cual ésta depende administrativamente.

*“Las Defensorías del Niño y Adolescente tienen la facultad de desarrollar funciones generales y específicas establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,”* la Ley de protección frente a la violencia familiar y en las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Código de los Niños y Adolescentes reconocen las siguientes funciones de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA):

- a. “Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.
- b. Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.
- c. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- d. Conocer de la colocación familiar.
- e. Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
- f. Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- g. Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.
- h. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Asimismo, el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente establece que las DNA deben tener los siguientes miembros:”

**Responsable:** Se refiere a la persona reconocida por la Comunidad. Puede ser representante de alguna institución u organización de la sociedad civil, elegido para desempeñar este cargo, teniendo las siguientes funciones:

- a. “Representar a la DNA
- b. Promover la articulación de la DNA con el Sistema de Protección Local.
- c. Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad.
- d. Orientar a los integrantes de la DNA.
- e. Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación.
- f. Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.

- g. Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere del servicio.
- h. Otras establecidas en el Reglamento de DNA.”

**Defensores:** Considera a los profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias humanas y sociales y egresados de las universidades.

Teniendo las siguientes funciones:

- a. “Recibir los casos.
- b. Analizar y plantear alternativas de solución a los casos.
- c. Firmar las actas de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- d. Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- e. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la D.N.A.”

**Promotores defensores:** Es el integrante de la DNA que participa en las acciones de promoción que despliega la DNA, comunicando, difundiendo e informando sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el servicio de la DNA. Teniendo como funciones:

- a. “Promover la difusión de la Convención sobre el niño y el Código del Niño y Adolescente.
- b. Velar en su comunidad, por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Detectar y canalizar los casos que requieran atención de la defensoría de niño y adolescente, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- d. Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y la adolescencia que brinda la D.N.A. y otras instituciones de la comunidad.
- e. Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
- f. Apoyar en la prestación de servicios de la Defensoría.”

**Personal de apoyo:** Está conformado “por personal administrativo y profesional que colaboren con el servicio y que no tengan la condición de responsable, defensores, ni promotores – defensores”. Teniendo como funciones las siguientes:

- a. “Colaborar en las acciones preventivo - promocionales que realice la D.N.A.
- b. Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la D.N.A.
- c. El personal técnico o de apoyo no puede suscribir Actas de Conciliación.”

Cabe indicar que “los integrantes de las DNA deberán ser capacitados en aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, considerando un enfoque social y de género”.

Dichas capacitaciones son responsabilidad de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, unidad orgánica de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene como función “fortalecer las capacidades de defensoras y defensores para brindar un servicio de calidad a niñas, niños y adolescentes”. En caso contrario, no podrán actuar como tales.

Los miembros de “las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) tienen la potestad de actuar dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de los niños, niñas y adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor. Deben estar permanentemente informados y actualizados sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones”.

En el caso de que se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad y los derechos de la niñez y adolescencia.

**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP**

Es la autoridad central en torno al servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) Conforme con ello, “el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable tiene la obligación de propiciar el trabajo articulado entre las Defensorías del Niño y Adolescente existentes en un espacio geográfico referencial, a nivel de distritos, conos, provincia, departamento, región y otros, a fin de optimizar y complementar los recursos existentes de cada Defensoría del Niño y Adolescente (DNA), promoviendo el trabajo en red. De acuerdo con lo anterior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP) atribuye a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías”.

El MIMP tiene como funciones las siguientes:

- a. “Ejercer la función de Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel nacional y como tal promover, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y sancionar dicho servicio.
- b. Proponer e implementar políticas y normas para una atención de calidad en las Defensorías del Niño y del Adolescente.
- c. Promover espacios de articulación vinculados al Servicio Nacional de Defensoría del Niño y del Adolescente.
- d. Registrar a las Defensorías del Niño y del Adolescente actuando como primera instancia en este procedimiento.
- e. Promover, normar, asesorar e implementar políticas públicas para el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- f. Proponer y coordinar la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar una vida libre de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.”

**Instituciones promotoras de las defensorías del niño y adolescente:** Se refiere a instituciones públicas, “privadas u organizaciones de la sociedad civil que, demostrando interés en la problemática de la niñez y adolescencia, o en cumplimiento de sus funciones, impulsan la creación de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) y de la cual ésta o éstas dependen,” Por tanto,

deben atender el adecuado funcionamiento de la DNA a fin de que éstas puedan cumplir con un servicio de calidad.

Ello implica que las Instituciones Promotoras cumplan las siguientes obligaciones:

- a. “Proporcionar la infraestructura adecuada y los recursos humanos económicos que se requiera para el funcionamiento del servicio.
- b. Velar porque la Defensoría del niño y adolescente que promueve sea inscrita en el registro de defensorías del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, dentro de los 30 días siguientes a su creación, o porque se regularice su situación en caso no hubiese sido registrada oportunamente.
- c. Comunicar por escrito al Ministerios de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) la suspensión total o parcial de las actividades de la DNA que promueve y los motivos de ésta, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de dicha suspensión.
- d. Realizar de oficio o a instancia del MIMP, las investigaciones a que haya lugar para determinar el incumplimiento de funciones y/o la realización de cobros o de actos contrarios a la ética y la moral por parte de los miembros del servicio que promueve, imponiendo las sanciones correspondientes.
- e. Acreditar a los responsables y defensores de la DNA que promueven.
- f. Comunicar al MIMP cualquier modificación relacionada con la información y documentación presentada para su incorporación en el Registro de DNA en un plazo no mayor de tres meses de suscitado dicho cambio, a efectos de tener un conocimiento real y actualizado del estado de todas las Defensorías.”

**Institución de apoyo técnico:** Se trata de aquellas que “brindan apoyo técnico o financiero para el fortalecimiento de uno o más componentes del Sistema Nacional de Defensorías de Niño y Adolescente, en coordinación con la Dirección del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable” (MIMP).

**Usuarios de la Defensoría del Niño y Adolescente:** Son todas aquellas personas que reciben algún tipo de servicio de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).

**Atención de Casos:** Con el fin de regular las funciones previstas en el Código de los Niños y Adolescentes, el 2006 se aprobó la *“Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”*.

La mencionada guía, de alcance nacional y obligatorio cumplimiento, establece que las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) intervienen en asuntos de su competencia través de tres ejes:

**Atención:** se refiere al “despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados o corren el riesgo de serlo”.

**Promoción:** son “acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, a fin de lograr el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

**Vigilancia:** indica las “acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones”.

### **La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente- DEMUNA**

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente “es una instancia integrada al Sistema Nacional de Atención Integral de la Infancia, cuyo ente Rector es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En general, la DEMUNA es un espacio Municipal para la Protección y Promoción del Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia”.

“Las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que se muestren interesadas en la problemática de la niñez y adolescencia

podrán impulsar la creación de una o varias Defensorías del Niño y el Adolescente. Dentro de las cuales se encuentran las Defensorías del Niño y Adolescente – DNA, promovidas por municipios, conocidas como DEMUNA, que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados menores”.

Además del marco normativo general aplicable a las DNA, la “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer las siguientes funciones exclusivas:

1. “Las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de regular las acciones de las DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
2. Las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar e implementar el servicio de las DEMUNA, según la legislación de la materia.”

Cabe resaltar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reconoce a las DEMUNA como la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país.

Las DEMUNA deben brindar su servicio basados en los siguientes principios:

- a. “El interés superior del niño y del adolescente.
- b. La consideración del niño como lo más importante en cualquier situación que lo involucre.
- c. Gratuidad; hace referencia que la prestación de los servicios es totalmente gratuito para todos los usuarios.
- d. Confidencialidad. Absoluta reserva de la información transmitida por los usuarios.
- e. Carácter orientador y no impositivo. Promueve el diálogo y búsqueda de alternativas, y evita la manipulación e imposición de criterios.

- f. No discriminatorio. Garantizar un trato humano justo y equitativo, y abierto a cualquier adulto o niño.
- g. Legalidad. Su actuación se desarrolla de acuerdo a la legislación y normatividad correspondiente.”

### **Defensoría Municipal del niño y adolescente de la Provincia de Zarumilla**

La “Defensoría Municipal del Niño y Adolescente”, es un servicio del Sistema de Atención Integral, que funciona en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Además, actúa para prevenir conflictos que menoscaben su integridad, y seguridad. Este servicio es de carácter gratuito. Teniendo las siguientes funciones según su Reglamento de Organización y Funciones:

- a. “Organizar, programar y controlar acciones dirigidas a la promoción y defensa del Niño y Adolescente.
- b. Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.
- c. Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos, para hacer prevalecer el principio del interés superior del Niño y del Adolescente.
- d. Formular proyectos para la promoción y desarrollo de las defensorías de la provincia.
- e. Cumplir con las metas programadas por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- f. Coordinar con la Sub gerencia de Registro Civil, y los Comités vecinales, con la finalidad de mejorar el servicio que prestan en favor de los niños.
- g. Capacitarse para brindar un servicio de calidad.
- h. Otras funciones que les asigne.”

### **Creación y Registro**

La Oficina Defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, fue creada mediante Resolución de Alcaldía N° 0121-MPZ-95 de fecha 03 de abril de 1995. Siendo autoridad edil el Señor Edmundo D. Romero Da Silva. La misma que se encuentra registrada ante el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, con Registro DNA 24006 por un periodo de tres años.

### **Estructura de la DEMUNA de la Provincia de Zarumilla**

Conforme a Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipales, establece funciones específicas exclusivas para las municipalidades: Artículo 84°, inc.2.8 organizar e implementar el servicio de defensoría municipal”. La defensoría municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, cuenta con un organigrama interno que está conformado por:

1. Jefe de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente
2. Defensores.
3. Equipo Multidisciplinario.
4. Promotores Defensores.
5. Personal de Apoyo.

### 2.3. Definición de términos

**Adolescente.-** La organización Mundial de la salud (OMS) afirma “que el periodo de la adolescencia está comprendido entre los 10 y los 19 años de vida, aunque tanto la madurez física y sexual como la psicológica y social dependen de factores individuales, como el sexo (una mujer se desarrolla antes que un hombre)”. (Organización Mundial de la Salud, 2017)

**Defensoría municipal del niño y del adolescente (DEMUNA).** Es un “servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Desde 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los gobiernos locales” (www.3i.com.pe, 2010)

**Interés superior del niño.** “A nivel internacional, uno de los primeros textos en los que aparece formulado como tal el principio del interés superior del niño no es otro que el de la Declaración Universal de los Derechos del Niño” (Naciones Unidas).

**Familia de Origen.** - Está conformada por la madre, el padre o uno de ellos, hermanos, hermanas, tutora o tutor. Y además las personas con las que teniendo o no vínculo de parentesco, conviven o hacen vida en común.

**Los derechos del niño.** - “Son interpretados sistemáticamente, ya que en su conjunto aseguran la debida protección del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño. Durante la infancia adolescencia la interdependencia de los derechos se hace más evidente que en otras etapas de la vida. La noción de interés superior refiere a ese conjunto sistemático y apoya una interpretación holística de la Convención.” ( González Oviedo & Vargas Ulate, 2015)

**Municipalidad.** - Es la “institución del estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción

de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.  
(Municipalidades del Perú)

**Niño.** - “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.” (Ley N° 27337, 2002)

**Niño sujeto de derechos.** - Un niño “está sujeto de derechos, es reconocerlo y tratarlo como PERSONA con capacidades, potencialidades, limitaciones, derechos y responsabilidades; considerando y respetando sus etapas de desarrollo humano.” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014).

**Proteger.**-“Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc.”

**Situación de desprotección familiar.** – “Es el contexto que se produce de hecho a causa del incumplimiento o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.” Tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección.  
(Decreto Legislativo N°1297).

**Sistema Nacional de Atención integral del niño y del adolescente.** - El “Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes a nivel nacional.”

## **CAPÍTULO III**

### **3. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Localidad y periodo de ejecución.**

La presente investigación se desarrolló en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, durante el año 2019.

#### **3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.**

El presente trabajo de investigación es de diseño no experimental, de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo simple, basado en la medición de tipo likert.

#### **3.3. Población, muestra y muestreo.**

##### **Población**

Para este estudio, la población que forma parte de la presente investigación, fueron:

- a. Jefa de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- b. Gerente Municipal.
- c. Gerente de Asesoría Jurídica.
- d. Gerente de Desarrollo Social.
- e. Subgerente de Programas Sociales.
- f. Usuarios.
- g. 40 casos concluidos en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019.

##### **Muestra**

Estuvo conformada por la totalidad de la población, ello en razón a que por ser un número manejable no se requirió realizar muestreo, por lo tanto se consideró a los funcionarios y servidores municipales involucrados en la función de la

defensoría municipal, así como los usuarios a quienes se les ha prestado el servicio defensorial.

### **3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Método**

El método que se empleó fue deductivo; puesto que se utiliza la observación y análisis de casos concluidos realizados en la Demuna, en concordancia con la aplicación de una norma legal, partiendo de características generales que nos permite llegar a una conclusión.

#### **Técnicas**

Las técnicas utilizadas para la ejecución de la presente investigación, ha sido la recolección de datos, a través de la observación cuyo instrumento aplicado fue la ficha de registro de observación de los casos concluidos en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que permitió corroborar la información obtenida en el cuestionario aplicado a los usuarios. Asimismo, se utilizó la técnica de la encuesta a través del cuestionario dirigido a los usuarios y funcionarios que intervienen en la defensa de los derechos del niño y adolescente de la defensoría municipal de Zarumilla, conforme a los objetivos planteados.

#### **Instrumentos**

Se utilizó el cuestionario y la ficha de registro de observación.

### **3.5. Procesamiento y análisis de datos**

Para la recopilación de información y el logro de los objetivos de la presente investigación se usó la técnica de la observación cuyo instrumento fue la ficha de registro de observación. Asimismo, se usó la encuesta a través del cuestionario.

Con la información acopiada se ha estructurado en una matriz de tabulación teniendo en cuenta ciertos pasos importantes antes de procesar la información: Primero se ha recolectado información doctrinaria del tema para luego separar la información de acuerdo a los criterios de evaluación de cada objetivo, para procesar después la información, y someter los resultados a la prueba estadística de likert.

## CAPITULO IV

### 4. RESULTADOS

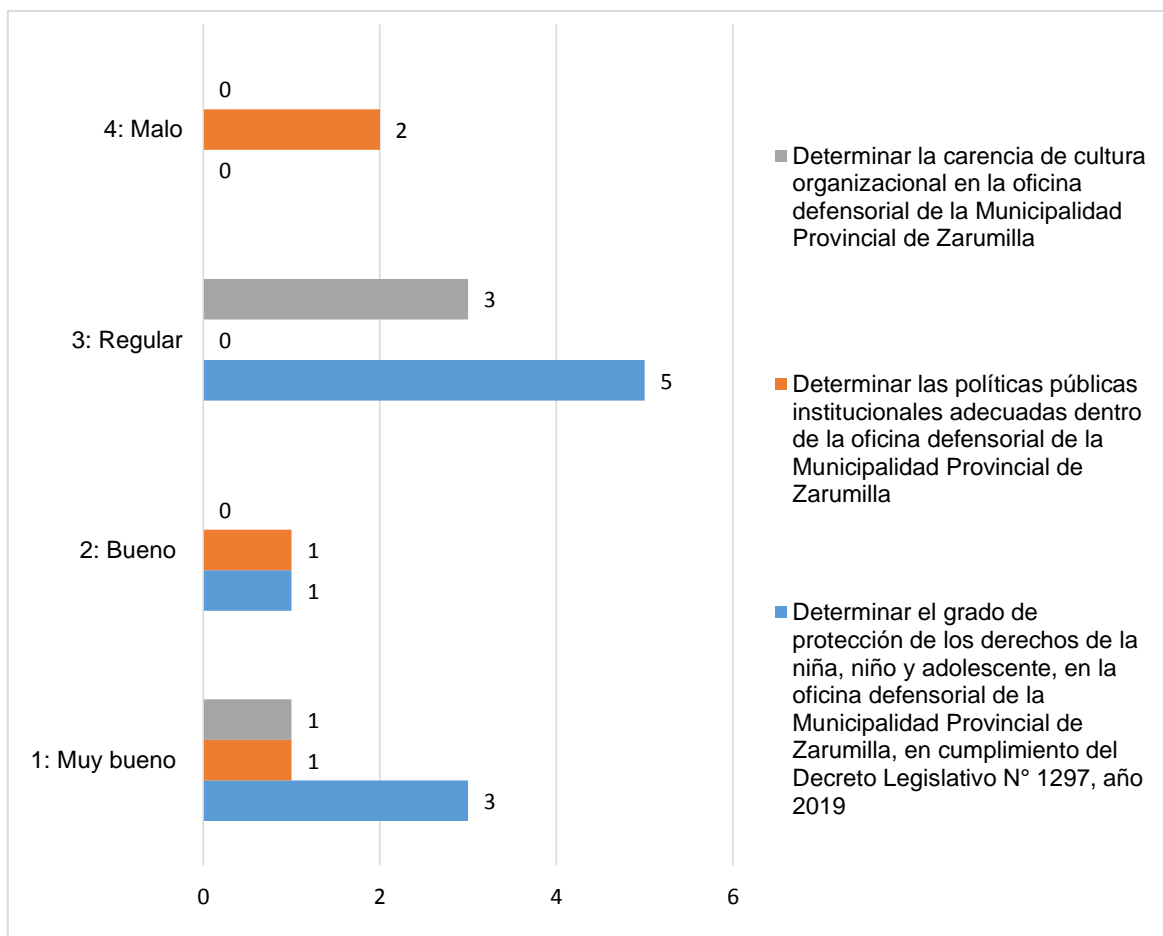
“Marco normativo de la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en cumplimiento con el Decreto Legislativo 1297”.

**Tabla 01.**

**Apreciación de la Jefa de la DEMUNA de Zarumilla, en cumplimiento con el Decreto Legislativo 1297.**

OBJETIVOS	OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Determinar el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1297, año 2019	Muy bueno	3	33%
	Bueno	1	11%
	Regular	5	56%
	Malo	0	0%
	<b>Total</b>		<b>9</b>
Determinar las políticas públicas institucionales adecuadas dentro de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla	Muy bueno	1	25%
	Bueno	1	25%
	Regular	0	0%
	Malo	2	50%
	<b>Total</b>		<b>4</b>
Determinar la carencia de cultura organizacional en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla	Muy bueno	1	25%
	Bueno	0	0%
	Regular	3	75%
	Malo	0	0%
	<b>Total</b>		<b>4</b>

**Fuente:** “Encuesta aplicada a la jefa de la DEMUNA de Zarumilla con respecto al grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1297”.



**Figura 01:** “Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1297”.

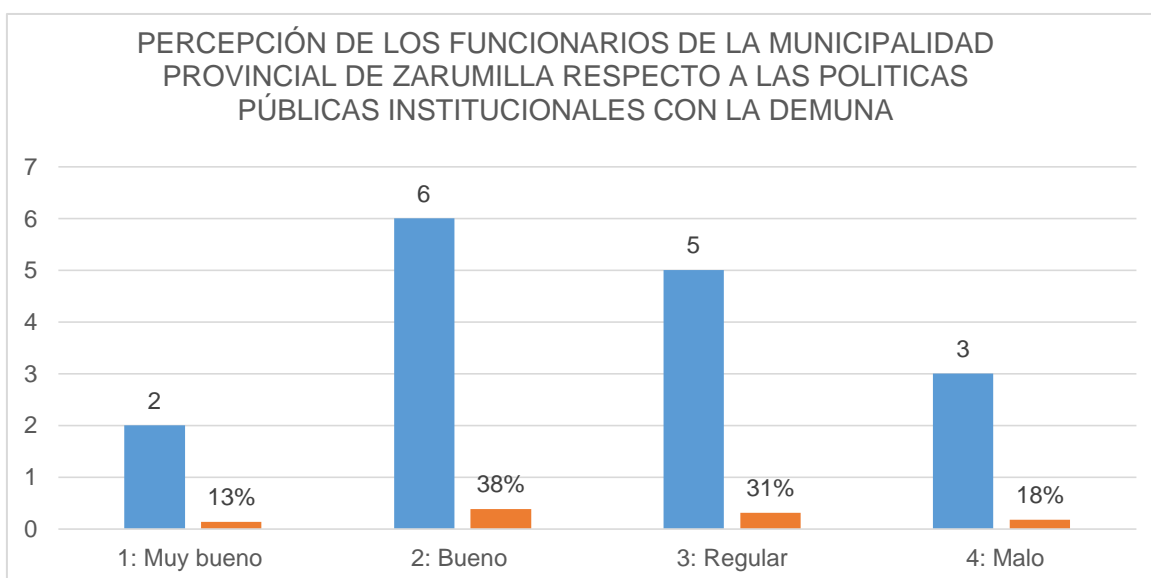
**Análisis :** De acuerdo a la tabla 01, se aprecia que la Defensoría Municipal de la Provincia de Zarumilla, no brinda un adecuado servicio respecto a la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente en cumplimiento del Decreto Legislativo 1297, según se puede obtener de los resultados, donde un 56% de las preguntas formuladas a la encargada de dicha oficina, se colige que la DEMUNA brinda un grado de protección regular, apreciándose en la figura 01, en tal sentido, que las políticas públicas institucionales dentro de la oficina defensorial de Zarumilla es calificado malo, asimismo, la carencia de cultura organizacional es calificado como regular; concluyendo que la DEMUNA de Zarumilla no garantiza una debida protección de los derechos de la niña, niño y adolescente.

**Tabla 02:**

**Percepción de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, respecto a las políticas públicas institucionales.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	2	13%
Bueno	6	38%
Regular	5	31%
Malo	3	18%
TOTAL	16	100%

**Fuente:** "Encuesta aplicada a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales".



**Figura 02:** Políticas públicas.

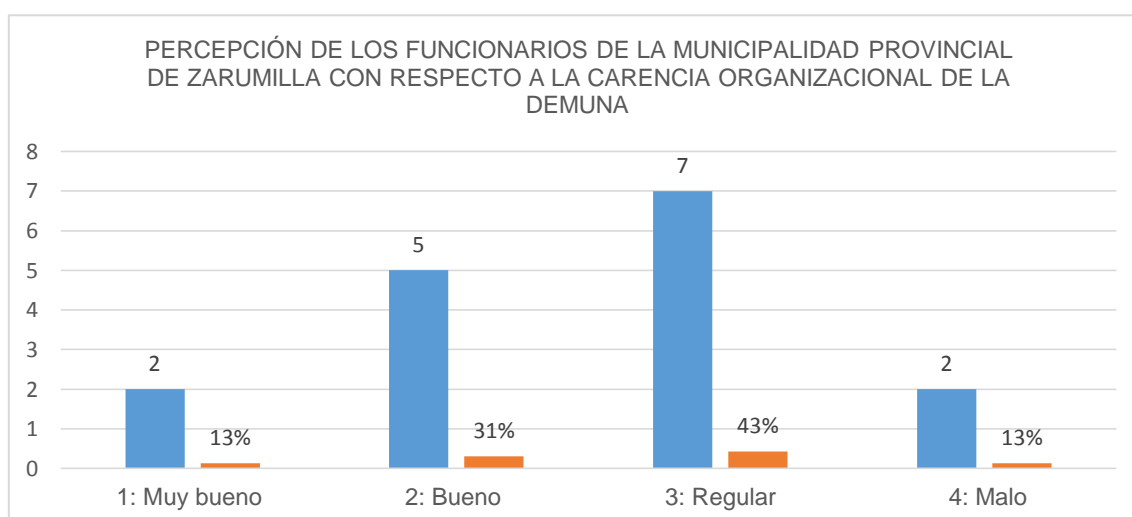
**Análisis:** De acuerdo a la Tabla N° 02, se aprecia que las políticas públicas institucionales entre las distintas gerencias de la Municipalidad Provincial de Zarumilla con la DEMUNA, de acuerdo al resultado obtenido un 38% de las preguntas formuladas lo han calificado como bueno, es decir realizan las coordinaciones entre ciertas gerencias que se encuentran vinculadas a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Tabla 03:**

**Percepción de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, con respecto a la carencia organizacional de la DEMUNA.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	2	13%
Bueno	5	31%
Regular	7	43%
Malo	2	13%
TOTAL	16	100%

**Fuente:** "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales".



**Figura 03:** Carencia de cultura organizacional.

**Análisis:** Se puede apreciar de la Tabla N° 03, que en la DEMUNA de Zarumilla un 43% de las preguntas formuladas, se obtuvo como resultado que la estructura organizacional es regular, debido que actualmente la DEMUNA no cuenta con todos los parámetros que exige la norma vigente; teniendo en cuenta que la misma desarrolla un rol esencial como lo es velar por el interés superior del niño y adolescente.

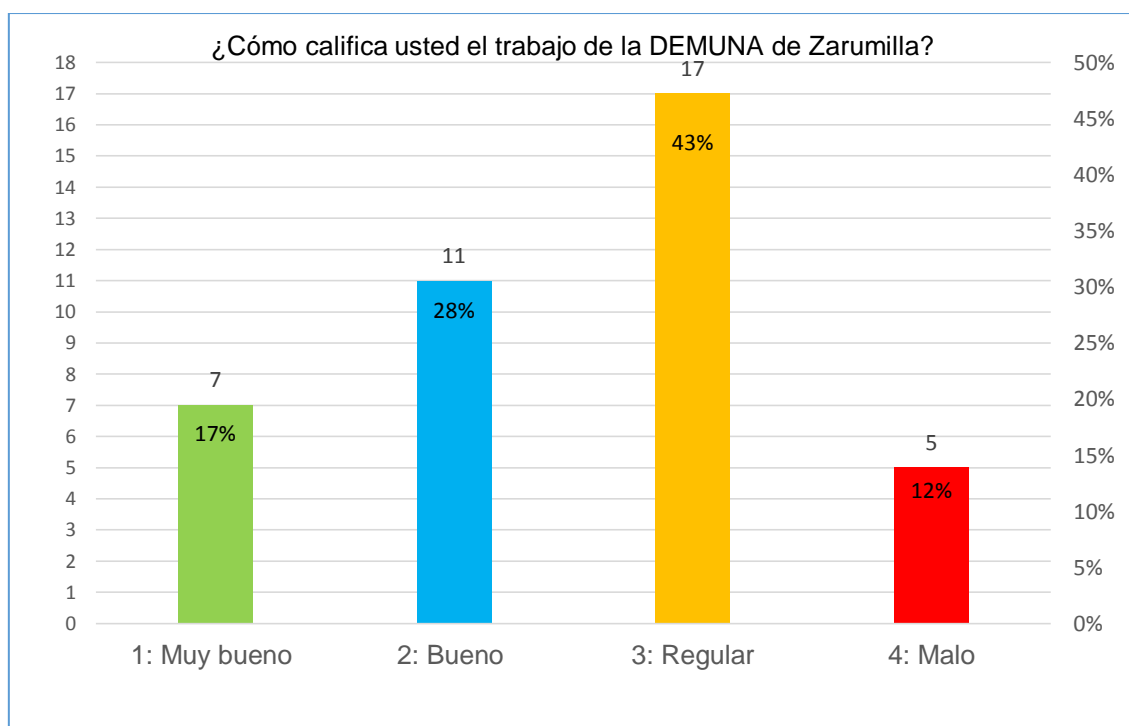
## Evaluación de la percepción usuaria

**Tabla 04:**

**Percepción usuaria respecto al servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y adolescente de la Provincia de Zarumilla.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	7	17%
Bueno	11	28%
Regular	17	43%
Malo	5	12%
TOTAL	40	100%

*Fuente: Encuesta aplicada a usuarios.*



**Figura 04:** Percepción usuaria.

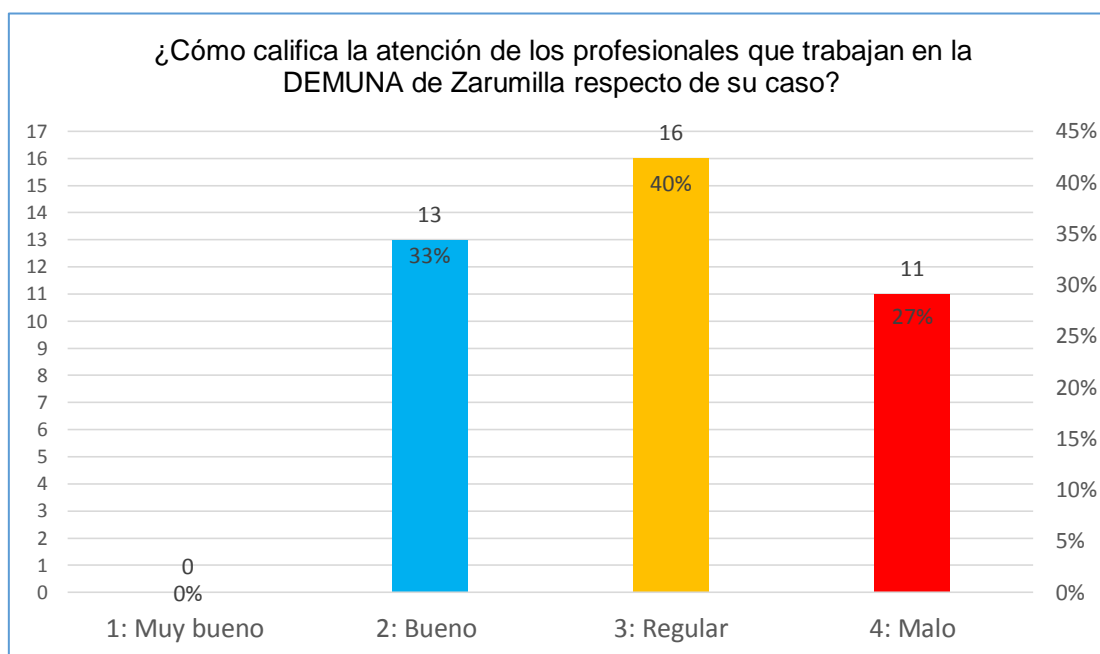
**Análisis:** Se puede observar en la tabla N° 4, que un 43% de los usuarios encuestados, considera que el trabajo de la DEMUNA de Zarumilla, es regular, no cumpliendo a cabalidad con lo estipulado por la norma.

**Tabla 05:**

**Percepción usuaria respecto a la atención de los profesionales que trabajan en la DEMUNA de Zarumilla en relación a su caso.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	0	0%
Bueno	13	33%
Regular	16	40%
Malo	11	27%
TOTAL	40	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada a usuarios.



**Figura 05:** Percepción usuaria.

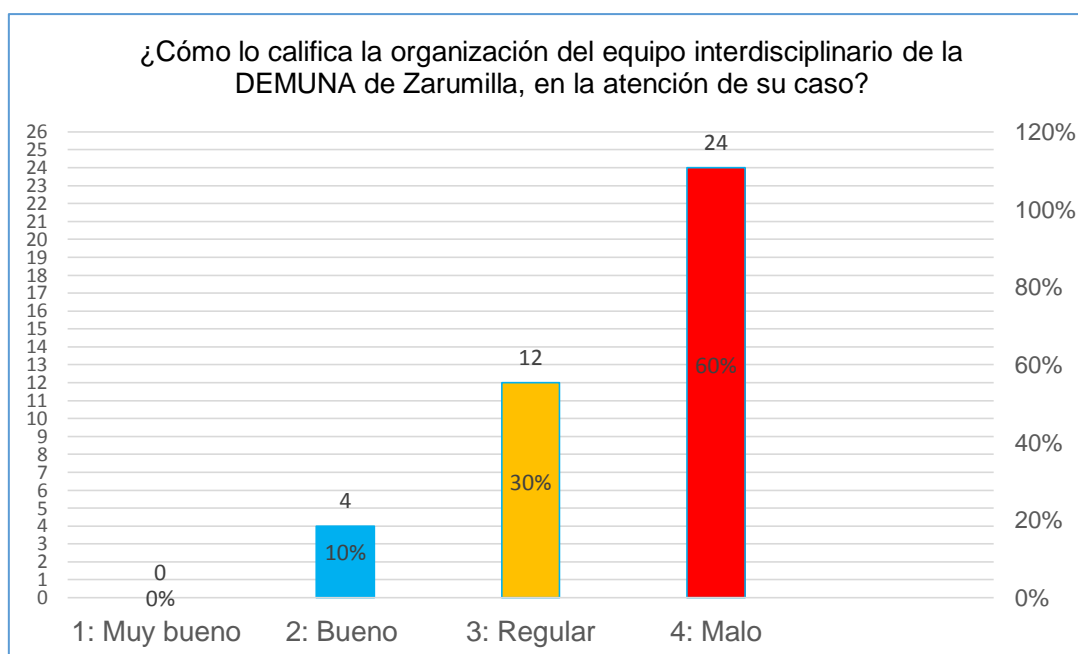
**Análisis:** Dentro de la encuesta realizada se puede evidenciar que un 40% de los usuarios, califican como regular la atención que reciben por parte de la oficina defensorial municipal de Zarumilla.

**Tabla 06.**

**Percepción usuaria respecto al equipo interdisciplinario de la DEMUNA de Zarumilla.**

OPCIONES	Nº RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	0	0%
Bueno	4	10%
Regular	12	30%
Malo	24	60%
TOTAL	40	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada a usuarios



**Figura 06:** Percepción usuaria.

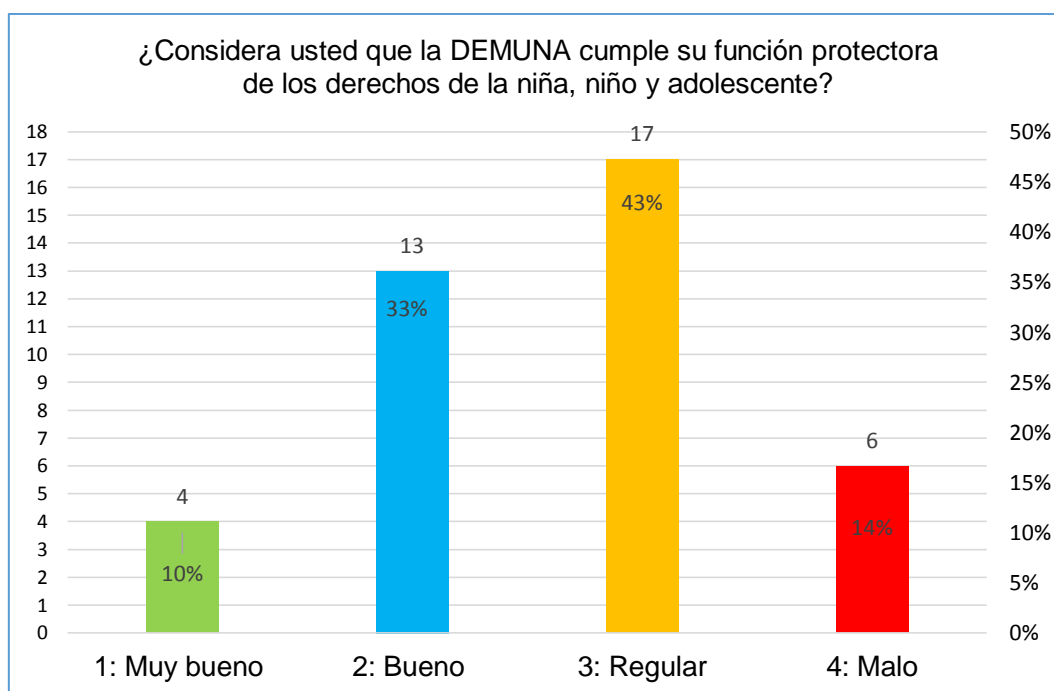
**Análisis:** conforme al resultado obtenido se observa que un 60% de los encuestados, califica como malo que la DEMUNA no cuente con una organización del equipo interdisciplinario.

**Tabla 07.**

**Percepción usuaria respecto a la función protectora que realiza la DEMUNA sobre los derechos de la niña, niño y Adolescente.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	4	10%
Bueno	13	33%
Regular	17	47%
Malo	6	14%
TOTAL	40	100%

*Fuente: Percepción usuaria.*



*Figura 07: Percepción usuaria.*

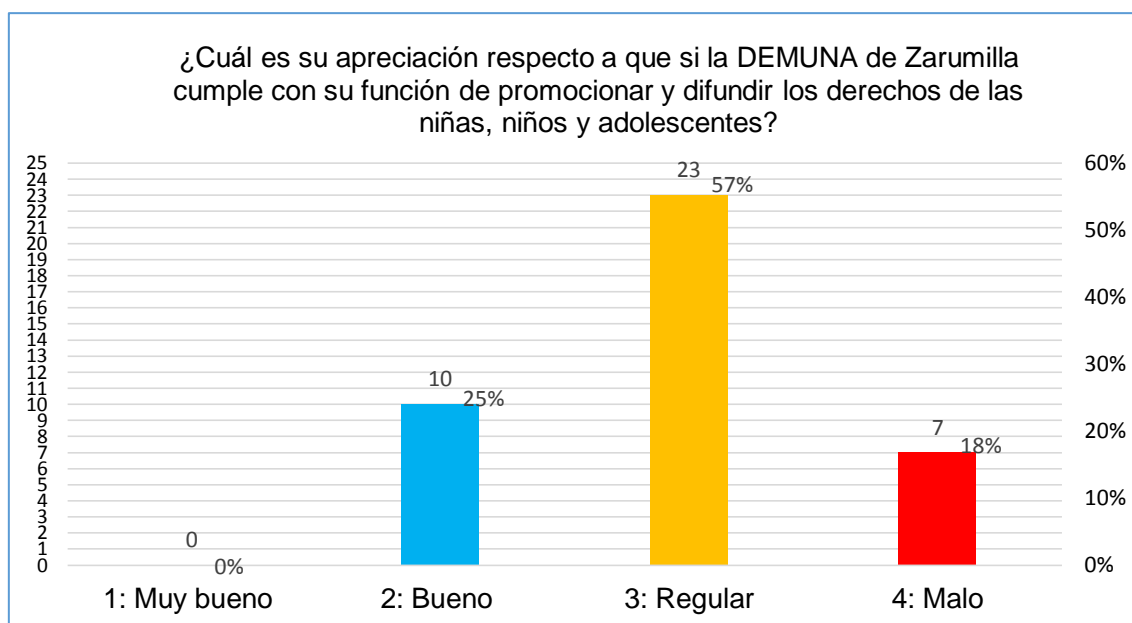
**Análisis:** Según encuestas realizadas a los usuarios de la oficina defensorial de Zarumilla, se deduce que el 43%, califica que la DEMUNA cumple una función regular en la “protección de los derechos de la niña, niño y adolescente”.

**Tabla 08.**

**Percepción usuaria respecto a la función de promocionar y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que realiza la DEMUNA.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	0	0%
Bueno	10	25%
Regular	23	57%
Malo	7	18%
TOTAL	40	100%

*Fuente: Encuesta aplicada a usuarios.*



**Figura 08:** Percepción usuaria.

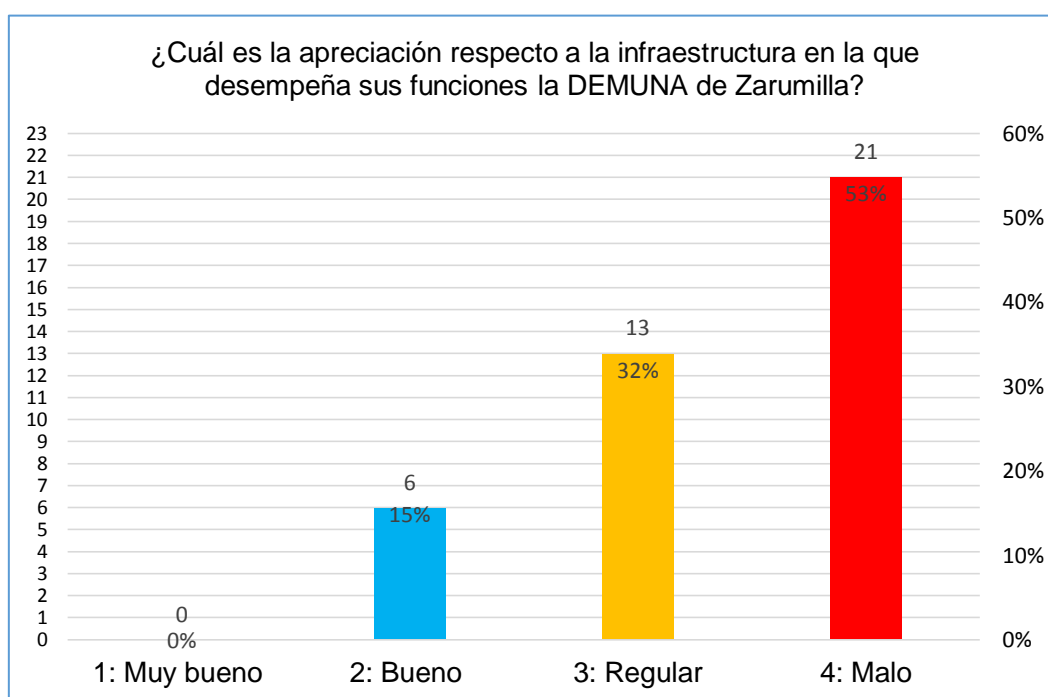
**Análisis:** Se puede observar que del 100% de las personas encuestadas, un 57%, califica como regular la función que realiza la DEMUNA, con respecto a promocionar y difundir acerca de la no vulneración de los derechos de la niña, niño y adolescente .

**Tabla 09.**

**Percepción usuaria respecto a la infraestructura en la que desempeña sus funciones la DEMUNA de Zarumilla.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	0	0%
Bueno	6	15%
Regular	13	32%
Malo	21	53%
TOTAL	40	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada a usuarios.



**Figura 09:** Percepción usuaria.

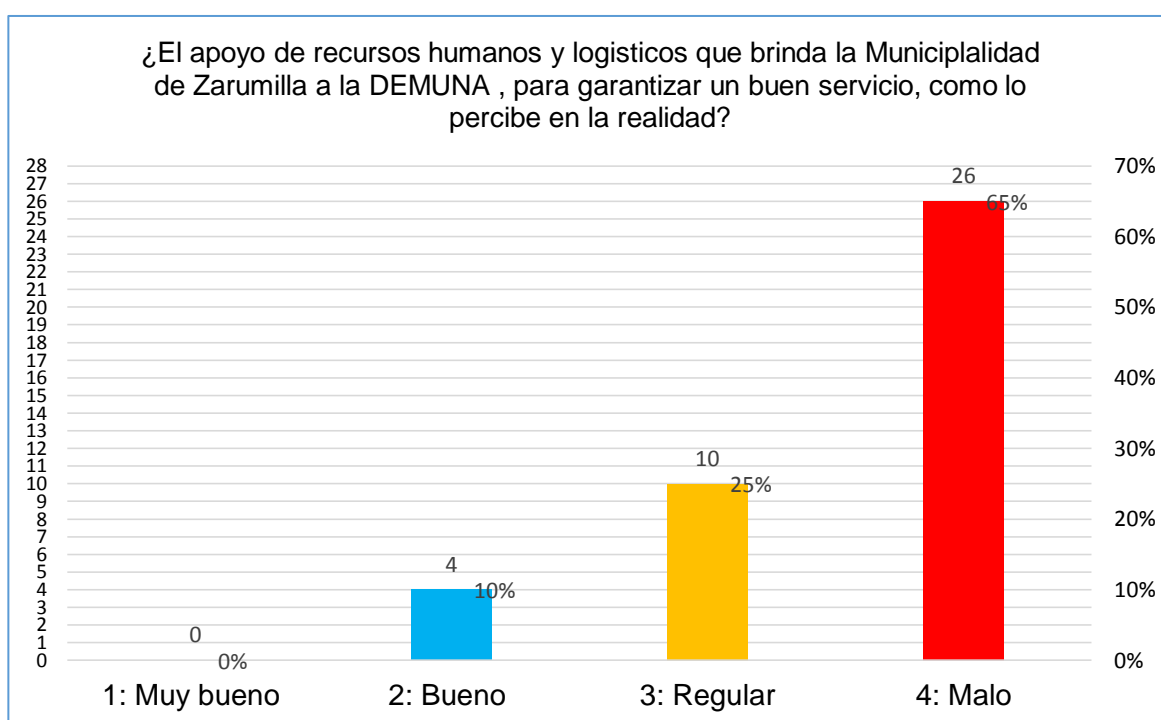
**Análisis:** del 100% de personas encuestadas, un 53% manifiesta que la infraestructura con la que cuenta la DEMUNA de Zarumilla no es apropiada para desempeñar a cabalidad sus funciones por lo que lo califican como malo.

**Tabla 10.**

**Percepción usuaria respecto a los recursos humanos y logísticos que otorga la Municipalidad de Zarumilla a la DEMUNA con el fin de garantizar un buen servicio.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	0	0%
Bueno	4	10%
Regular	10	25%
Malo	26	65%
TOTAL	40	100%

*Fuente: Encuesta aplicada a usuarios.*



**Figura 10:** Percepción usuaria.

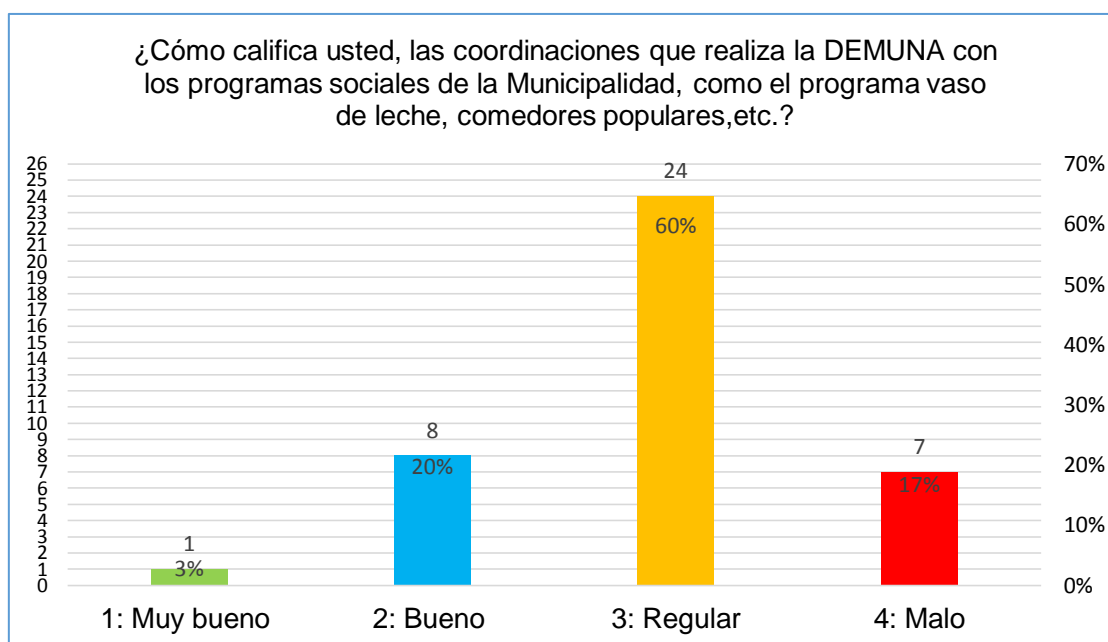
**Análisis:** De los usuarios encuestados, un 65% considera que es malo el apoyo de recursos humanos y logísticos que otorga la Municipalidad Provincial de Zarumilla a la DEMUNA, debido a que éste sustento no se ve reflejada en dicha oficina, porque no cuenta con local propio y mucho menos con los profesionales que se requieren en dicha oficina defensorial.

**Tabla 11.**

**Percepción usuaria respecto a las coordinaciones que realiza la DEMUNA con los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	1	3%
Bueno	8	20%
Regular	24	60%
Malo	7	17%
TOTAL	40	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada a usuarios.



**Figura 11:** Percepción usuaria.

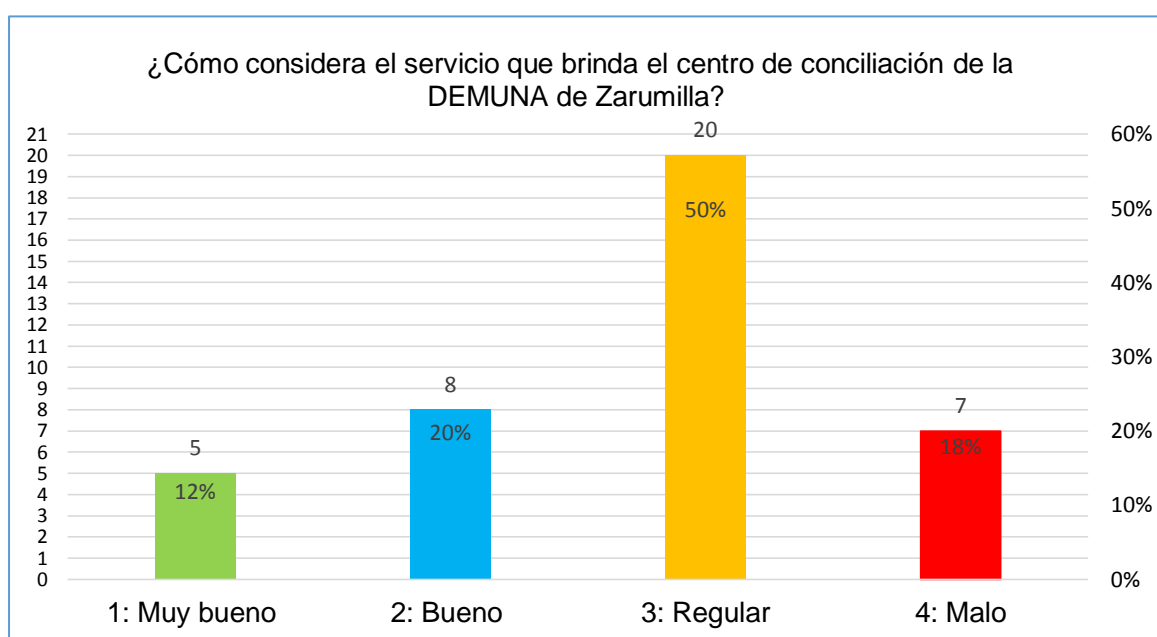
**Análisis:** Conforme se aprecia en la tabla N° 11, un 60% de las personas encuestadas, califican que las coordinaciones que realiza la DEMUNA con los programas sociales es regular. Por lo que se percibe que esas concertaciones no son suficientes para brindar un servicio de calidad.

**Tabla 12.**

**Percepción usuaria respecto al servicio que brinda el centro de conciliación de la DEMUNA de Zarumilla.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	5	12%
Bueno	8	20%
Regular	20	50%
Malo	7	18%
TOTAL	40	100%

*Fuente: Encuesta aplicada a usuarios.*



**Figura 12:** Percepción usuaria.

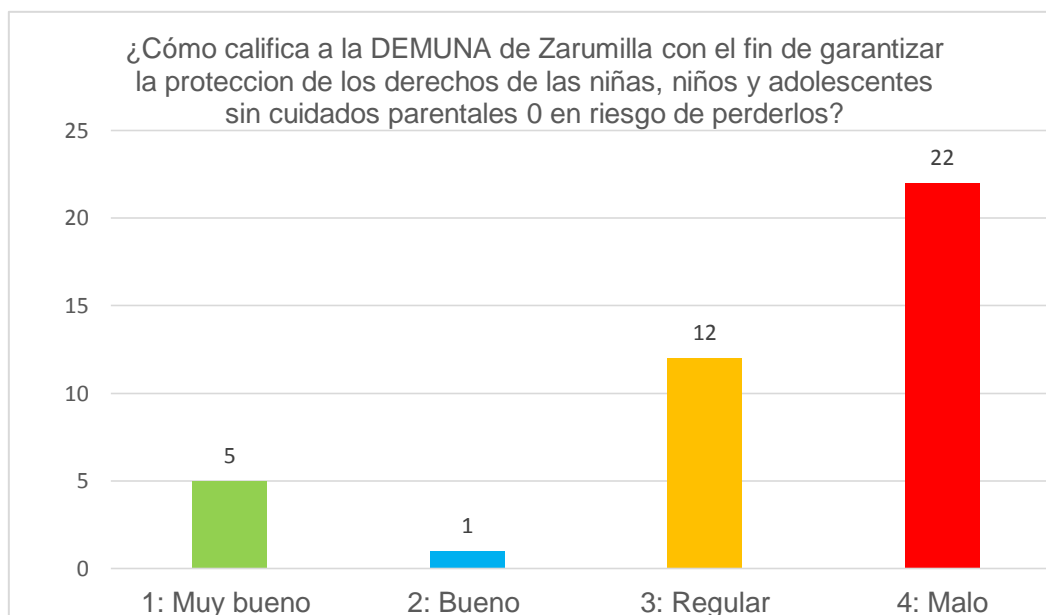
**Análisis:** Conforme a las encuestas realizadas a los usuarios, un 50% manifiestan que la atención que reciben en el centro de conciliación de la DEMUNA es regular, debido a que no cuenta con un ambiente adecuado para llevarse a cabo las conciliaciones.

**Tabla 13.**

**Percepción usuaria respecto a la calificación de la DEMUNA con el fin de garantizar la protección de los derechos de la niña, niño y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos.**

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
Muy bueno	5	12%
Bueno	1	3%
Regular	12	30%
Malo	22	55%
TOTAL	40	100%

**Fuente:** "Encuesta aplicada a usuarios".



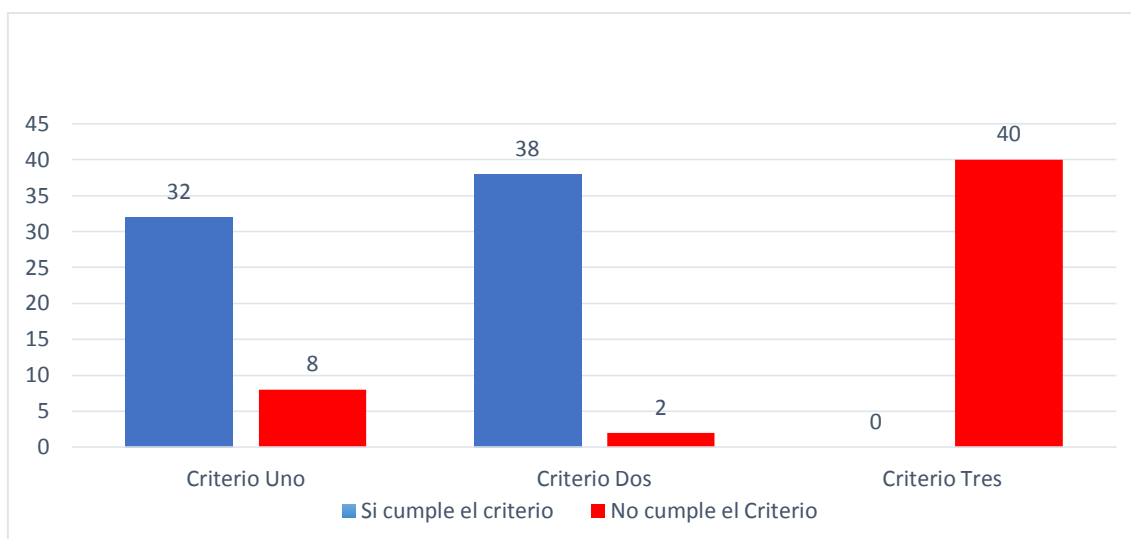
**Figura 13:** Percepción usuaria.

**Análisis:** Del 100% de las personas encuestadas, un 55% consideran que la DEMUNA no garantiza eficazmente “la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente”, es así que se puede percibir la no protección de sus derechos. .

**Tabla 14.****Análisis de los casos de la oficina defensorial de Zarumilla, año 2019.**

CRITERIOS	OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJES
El jefe de la DEMUNA cumple con brindar medidas de protección a las niñas, niños y adolescentes	Si cumple	32	80%
	No cumple	8	20%
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100%</b>
El jefe de la DEMUNA coordina con los padres de las niñas, niños y adolescentes a fin de que cumplan su rol parental	Si cumple	38	95%
	No cumple	2	5%
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100%</b>
La DEMUNA interviene con su equipo interdisciplinario	Si cumple	0	0%
	No cumple	40	100%
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de registro de observación de los 40 casos de la DEMUNA de Zarumilla.



**Figura 14:** Análisis de los casos de la oficina defensorial de Zarumilla.

**Análisis:** De acuerdo a la tabla N° 14, se aprecia que, el primer criterio establece que el jefe de la DEMUNA cumple con brindar medidas de protección a las niñas, niños y adolescentes, del análisis de los 40 casos de la DEMUNA de Zarumilla del año 2019, se ha podido observar que en 32 de ellos se ha cumplido con dictar medidas de protección, el cual equivale al 80%, mientras que en 8 de ellos no se ha cumplido, lo que equivale a un 20% del total de los casos.

En el segundo criterio establece que el jefe de la DEMUNA coordina con los padres de las niñas, niños y adolescentes a fin de que cumplan su rol parental, del análisis de los 40 casos, se ha podido deducir que, en 38 de ellos, se ha cumplido con realizar dichas coordinaciones, siendo el equivalente un 95%, mientras que en 2 de los casos no se ha cumplido, lo que equivale a un 5% del total de los casos.

Asimismo, el tercer criterio establece que la DEMUNA interviene con su equipo interdisciplinario, del análisis de los 40 casos, se ha podido deducir que en todos no se ha cumplido con dicho criterio, lo que equivale al 100%, con lo cual podemos corroborar fehacientemente con los otros instrumentos aplicados.

## CAPITULO V

### 5. DISCUSIÓN

#### **5.1. Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en cumplimiento con el decreto legislativo 1297. (Aplicado a la jefe de la DEMUNA)**

En la DEMUNA de la Provincia de Zarumilla, conforme a los resultados obtenidos, según la tabla N° 1, determina que el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescentes es regular, lo cual equivale un 56 % de la totalidad de preguntas formuladas a la jefa de la oficina defensorial, en ese mismo contexto se indica que la DEMUNA no se encuentra acreditada ante el “Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables” (MIMP) para tramitar casos en riesgo de desprotección familiar, a causa de la falta de interés de la gestión municipal, a fin de acreditarla para que cumpla dicho rol; sin embargo se encuentra acreditada en el “Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente” con N° de registro **24006**, para tramitar procesos de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita.

De igual forma en la tesis de Lisseth Mendoza, se concluye que la labor de las “Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en la Protección del menor en Trujillo 2018”, es deficiente por falta de presupuesto para su adecuada implementación y por la poca iniciativa para que los empleados que laboren en ella se capaciten en sus funciones, siendo motivo de estos inconvenientes la poca importancia que le da la gestión municipal a cada defensoría del niño y adolescente de Trujillo , al considerarla un anexo de la municipalidad y no un área de gestión de la propia comuna.

#### **5.2. Determinar las políticas públicas institucionales adecuadas dentro de la oficina defensorial de Zarumilla. (Aplicado a la jefe de la DEMUNA)**

Con respecto a las políticas públicas institucionales dentro de la DEMUNA de la Provincia de Zarumilla con las gerencias y subgerencia , que intervienen en relación con la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, se ha obtenido como resultado, según la tabla 1, que dichas políticas públicas son calificadas como malo, siendo que este resultado se ve reflejado en la realidad puesto que a pesar de que la encargada de la oficina defensorial , realiza los

requerimientos pertinentes a las gerencias de la misma municipalidad, solicitando recurso humano y logístico. Sin embargo la autoridad edil hace caso omiso a los requerimientos y sugerencias planteadas por la jefa.

Concordando con el estudio de Giancarlos Quiroz y Erwin Siccha, quienes hacen referencia que la “Municipalidad Provincial de Trujillo” no ha realizado un estudio estadístico sobre la situación de la niñez y adolescencia de su jurisdicción, observándose la falta de política institucional para el logro de sus objetivos, debido que la municipalidad tiene la obligación de emprender acciones en concordancia con las normas legales.

### **5.3. Determinar la carencia de cultura organizacional en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla. (Aplicado a la jefe de la DEMUNA)**

Conforme a los resultados obtenidos en la tabla 1, se determina que el 75% de las preguntas formuladas, considera que la cultura organizacional es regular, siendo que al momento de acudir a las instalaciones de dicha oficina se ha podido observar que la única persona que labora es la responsable, lo cual se ha corroborado en la ficha de registro de observación que en los casos no se cumple el tercer criterio, el cual consiste que la DEMUNA debe contar un equipo interdisciplinario a fin de garantizar una adecuada protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, incumpliendo con el marco normativo y a pesar de contar con un reglamento interno no lo ejecutan.

Por otro lado según la tesis de Giancarlos Quiroz y Erwin Siccha, quienes obtienen como resultado que la oficina defensorial de Trujillo no se le asigna presupuesto, por lo que no se ha previsto la contratación del personal requerido que permita la adecuada defensa y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, asimismo que la defensoría municipal no cuenta con reglamento interno de trabajo. Conllevando a que no sea voluntad política sino una obligación legal establecida en el reglamento del servicio de defensores del niño y adolescente.

### **5.4. Percepción de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, respecto a las políticas públicas institucionales de la DEMUNA.**

Conforme a los resultados obtenidos de los cuatro funcionarios se ha determinado según su percepción que un 38% de las preguntas relacionadas a las políticas

públicas , considera que es bueno, mientras que un 18% lo considera que es malo, habiendo observado que en la realidad no se realizan las coordinaciones con ciertas oficinas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla que intervienen en la protección de derechos de la niña, niño y adolescente, como por ejemplo: la sub gerencia de programas sociales (vaso de leche), mediante el cual se puede proporcionar al niño algún beneficio de alimentación teniendo en cuenta su estado de necesidad, entre otros.

Concordando con lo antes mencionado en la tesis de Lisseth Mendoza, sostiene que los funcionarios ediles de la Municipalidad Provincial de Trujillo desconocen por falta de interés sus funciones y las funciones que tiene la DEMUNA, sobre todo en la protección de los derechos fundamentales, careciendo de políticas públicas, lo que conlleva a que la DEMUNA siga siendo precaria.

#### **5.5. Percepción de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla respecto a la carencia organizacional de la DEMUNA.**

De acuerdo a los resultados obtenidos de los cuatro funcionarios se ha determinado según su percepción que un 43% de las preguntas relacionadas a la carencia organizacional considera que es regular, mientras que el 13% lo considera que es malo, viéndose reflejado que en la realidad no cuentan con infraestructura propia, personal requerido y equipo interdisciplinario, por falta de apoyo e interés del gobierno local.

Por otro lado en la tesis de Elizabet Palacios y Lorenzo Villar, se obtiene como resultado que la “eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal de niño y del adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes, es bajo, debido que los ambientes e infraestructura de los que dispone la DEMUNA no son adecuados ni seguros. Asimismo a pesar que en la actualidad se cuenta con una abundante normatividad para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no cuenta personal suficiente y que éste cuente con condiciones adecuadas y con la debida capacitación en temas de su competencia con perspectiva de género, enfoque de derechos e interculturalidad para el cumplimiento cabal de sus funciones”.

## **5.6. Percepción usuaria de la Municipalidad Provincial de Zarumilla de la DEMUNA.**

Conforme a los resultados obtenidos por parte de los usuarios se puede percibir que la mayoría considera que el servicio que brinda la defensoría de Zarumilla, es regular, debido que no cuenta con un equipo interdisciplinario que coadyuven a la defensa y vigilancia del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo la infraestructura con la que actualmente cuenta no es adecuada para llevar a cabo las audiencias de conciliación, por otro lado no cuenta con una persona que oriente al usuario para realizar los trámites correspondientes, además consideran que por parte del gobierno local no se ve reflejado los recursos económicos a dicha oficina ya que actualmente sigue siendo precaria.

Concordando con el estudio de María Granados, sobre “la promoción de derechos en la Demuna de Santiago de Surco: percepción de la población usuaria, señala que las actividades de promoción y difusión de la Demuna acerca de los derechos de los niños y adolescentes fomentan cambios positivos en relación a la situación social de los niños y adolescentes”.

## **5.7. Análisis de los casos de la oficina defensorial de Zarumilla.**

### **Criterio 1: El jefe de la DEMUNA cumple con brindar medidas de protección a las niñas, niños y adolescentes.**

De los 40 casos analizados durante el año 2019, conforme a la tabla N° 14, un 80% de ellos se ha cumplido con dictar medidas de protección. Siendo que la jefa de la DEMUNA de Zarumilla durante el desarrollo del proceso de conciliación ha cumplido con evaluar factores de riesgo y protección de la niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta la situación socio familiar de los niños, acudiendo a los hogares de los niños afectados para verificar si viven en un ambiente adecuado y accesible que no vulnere sus derechos fundamentales.

Por otro lado se ha podido percibir que realiza visitas a los colegios de los niños siendo un seguimiento constante con el fin de evitar que se le transgredan sus

derechos realizando coordinaciones con los profesionales de psicología o trabajadores sociales de la institución misma.

**Criterio 2: El jefe de la DEMUNA coordina con los padres de las niñas, niños y adolescentes a fin de que cumplan su rol parental.**

Conforme al resultado obtenido un 95%, de los casos revisados en la oficina defensorial de Zarumilla, la jefa de la DEMUNA ha cumplido con realizar las coordinaciones con los padres de familia, interviniendo en los hogares para el fortalecimiento familiar, teniendo como finalidad el presente criterio que los problemas intrafamiliares no influyan en el desarrollo del niño y adolescente.

**Criterio 3: La DEMUNA interviene con su equipo interdisciplinario.**

Conforme al análisis realizado se ha obtenido que el 100% del total de los casos no ha cumplido con la intervención de un equipo interdisciplinario como por ejemplo un psicólogo, trabajador social personal previamente capacitado para desarrollar eficazmente sus funciones de prevención y vigilancia en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente.

## CAPITULO VI

### 6. CONCLUSIONES

1. Se determinó que la oficina defensorial de Zarumilla no se encuentra acreditada ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para actuar en procesos en riesgo de desprotección familiar, por falta de interés de la autoridad edil.
2. La oficina defensorial de Zarumilla se encuentra inscrita en el Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo como registro N° 24006, solo para tramitar casos de Alimentos, Régimen de Visitas y Tenencia.
3. La DEMUNA de Zarumilla no brinda un servicio de calidad por la falta de gestión municipal, tanto del alcalde como de sus funcionarios, al no contar con políticas públicas de intervención a favor de la niñez y adolescencia.
4. Se determinó que la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla no cuenta con buena estructura organizacional, puesto que la única persona que labora en dicha oficina es la jefa, a pesar de existir un Decreto Legislativo N° 1297 y un manual de Curso de Formación para Defensores y Defensoras del Servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, donde establece que se debe contar con profesionales de apoyo, equipo interdisciplinario, a fin de desempeñar sus funciones.
5. Se determinó que la autoridad edil y funcionarios públicos lesionan y vulneran la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, por su actuación dolosa o concurriendo culpa o negligencia graves, al no dar prioridad a la oficina defensorial de Zarumilla, por lo que se exige la responsabilidad directamente a la administración por omitir sus funciones.

## **CAPITULO VII**

### **7. RECOMENDACIONES**

1. La autoridad municipal debe prestar más atención en la oficina defensorial de Zarumilla, teniendo en cuenta que ésta cumple un rol fundamental en la sociedad en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, siendo un principio fundamental el interés superior del niño.
2. La Municipalidad Provincial de Zarumilla debe implementar estrategias para que la DEMUNA ofrezca un servicio de calidad y así evitar sobrecargar al órgano jurisdiccional, en casos que se puedan solucionar en la oficina defensorial.
3. La Municipalidad de Zarumilla debe otorgar a la oficina defensorial los recursos humanos y logísticos, a fin de dar un cumplimiento al Decreto Legislativo N°1297.
4. Elaborar un plan de acción con las gerencias de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, con la finalidad de promocionar, garantizar, difundir y proteger los derechos de la niña, niño y adolescente,
5. Crear un sistema virtual, a fin de que los usuarios puedan realizar de una manera más rápida sus denuncias y hacer seguimiento de sus casos.

## CAPITULO VIII

### 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto Legislativo N°1297

Fort (2019) “Cumplimiento de los estándares internacionales para el servicio público en las defensorías municipales del niño y adolescente de Trujillo, 2014- 2017”.

Granados (2014) “La promoción de derechos en la Demuna de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010.

Quiroz & siccha (2016) “Eficacia de la Demuna de Trujillo en la protección de los derechos del niño y adolescente, 2015”.

Ley N° 27337.- aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes-2002.

Manual del curso de formación para defensoras y defensores del servicio de defensorías de las niñas, niños y adolescentes (2019) pág.21

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2014).

Mendoza (2018) “Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018”.

Palacios & villar (2016) en su tesis denominada “Eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal de niño y del adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes. julio - setiembre 2015”.

## Web/enlaces

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-164-Fortalezcamos-las-Demuna.pdf>

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historiaç>

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf)

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293>

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-y-adolescentes.pdf>

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

## 9. ANEXO

### Anexo: 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019**

**Autor: Br. Briggite Yuliana Sánchez Chiclayo**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLÓGICO
<p><b>1.-Problema General</b></p> <p>¿Cuál es el grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2019, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1297?</p> <p><b>2.- Problemas específicos</b></p> <p><b>2.1</b> ¿Cuáles son las políticas públicas institucionales dentro de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla?</p> <p><b>2.2</b> ¿Cuáles son las carencias de cultura organizacional en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla?</p> <p><b>2.3</b> Establecer la percepción usuaria respecto al servicio de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.</p>	<p><b>1.-Objetivo General</b></p> <p>Determinar el grado de protección de los Derechos de la niña, niño y adolescente en la oficina defensorial de Zarumilla 2019, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1297.</p> <p><b>1.1.-Objetivos específicos</b></p> <p>- Determinar las políticas públicas institucionales adecuadas dentro de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.</p> <p>- Determinar la carencia de cultura organizacional en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.</p> <p>- Establecer la percepción usuaria respecto al servicio de la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.</p>	<p><b>1.-Hipótesis General.</b></p> <p>H.I: El grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, es regular en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2019, no cumpliendo a cabalidad con el Decreto Legislativo N° 1297.</p> <p><b>1.1.-Hipótesis específica</b></p> <p>H.o: El grado de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, es muy bueno en la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2019, cumplimiento a cabalidad con el Decreto Legislativo N° 1297.</p>	<p><b>1.- Variable</b></p> <p><b>Marco normativo de la Protección de los derechos de la niña, niño y adolescente.</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>- Instituciones intervinientes</p> <p><b>2.-Variable</b></p> <p><b>La protección que brinda la oficina defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019.</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>-Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.</p>	<p><b>Población y Muestra.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de DEMUNA</li> <li>• Gerencia Municipal</li> <li>• Gerencia de Asesoría Jurídica</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Social</li> <li>• Sub Gerencia de Programas Sociales</li> <li>• Usuarios</li> <li>• 40 casos concluidos</li> </ul> <p><b>Muestra.</b></p> <p>La totalidad de mi población</p> <p><b>Método de investigación:</b></p> <p>Deductivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Descriptivo simple</p>

## Anexo: 2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Brindar amparo, resguardo a los derechos que tiene toda niña, niño y adolescente a fin de que no sean vulnerados	Instituciones Intervinientes	Son instituciones que permiten asegurar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Gobiernos locales	Ordinal
				Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	
				Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
				Ministerio Público	
				Poder Judicial	
				Policía Nacional del Perú	
La protección que brinda la Oficina Defensorial de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2019	En el marco de su reglamento de organización y funciones, se encarga de organizar, programar y controlar acciones dirigidas a la promoción y defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente, evitando que éstos sean vulnerados.	Instituciones con las que coordina	las coordinaciones realizadas van a permitir mejorar y brindar un mejor servicio a favor de los niños, niñas y adolescentes	Sub gerencia de Registro Civil	Ordinal
				Participación Vecinal	
				Programa de Vaso de Leche	
				Comedores Populares	
				WawaWasi	
				Programa Integral de Nutrición	
				Imagen institucional y relaciones públicas	
				Fiscalías	
				Juzgados Especializados	
Policía Municipal					

### Anexo: 3 Cuestionario dirigido a la jefa de la DEMUNA.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**Encuesta de investigación para optar el título de Abogado**

#### CUESTIONARIO

Cargo de Actual:..... Sexo:.....

A continuación, se realizan una serie de interrogantes que permitirán evaluar el grado de protección de los menores en la oficina defensorial de la entidad Municipal de Zarumilla, cuyas respuestas servirán para fortalecer el trabajo de investigación.

**Instrucciones:** Marque la alternativa correspondiente, la opción que mejor lo describa, por favor conteste todas las preguntas.

Lea cada alternativa y marque con una "x" la opción que cree que es correcta.

1: Muy bueno                      2: Bueno                      3: Regular                      4: Malo

N°	ENUNCIADOS	ALTERNATIVAS			
		1	2	3	4
1	¿Cómo califica usted la actuación de la DEMUNA de Zarumilla, conforme al D.Leg. 1297?				
2	En las situaciones de riesgo o desprotección familiar, el D.Leg. 1297: establece que en estos casos se debe brindar celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad, lo dispuesto se refleja en la DEMUNA ¿cómo lo califica?				
3	De los casos que existen en la DEMUNA ¿Cómo califica usted que se ha priorizado el principio de integración familiar que establece el D.Leg. 1297?				
4	¿Cómo califica el cumplimiento del principio de interés superior del niño que establece el D.Leg. 1297, en la DEMUNA?				
5	¿Cómo considera usted lo dispuesto en el D.Leg. 1297 respecto al principio de necesidad e idoneidad, que viene aplicando la DEMUNA?				
6	Los derechos consagrados en el Art. 5, del D.Leg. 1297, establece que se debe garantizar el ejercicio de todos derechos del niño, su cumplimiento en la DEMUNA es?				
7	¿Cómo califica la implementación del manual del curso de formación para defensores y defensoras del servicio de la niña, niño y adolescente?				
8	¿Cómo califica usted la aplicación D.Leg. 1297, por parte de la DEMUNA, teniendo la función de protección, prevención, promoción, difusión, y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes				
9	Conforme lo establecido al art. 5, del DS. N° 001-2018-MIMP, referente a los requisitos para la acreditación de la DEMUNA ¿Considera que el cumplimiento total es?				
10	¿Cómo considera la función del MIMP con respecto a las capacitaciones que debe recibir la DEMUNA, conforme lo establece el art. 11.2.a) del D.Leg. 1297?				
11	De acuerdo al Art. 11, del D.Leg. 1297, respecto a las estrategias que debe implementar la DEMUNA a favor del niño y adolescente. ¿Considera usted que su cumplimiento es?				
12	¿Cómo califica usted la colaboración de la Policía Nacional en los procedimientos por riesgo con la DEMUNA?				

13	¿Cómo considera la DEMUNA las coordinaciones que se realizan con las instituciones que hace referencia el art. 11, del D.Leg. 1297, para garantizar la protección de los derechos del niño?				
14	¿Cómo considera la infraestructura y ubicación de la DEMUNA, a fin que los usuarios acudan y reciban un buen servicio al momento de presentar su denuncia?				
15	¿Cómo califica la DEMUNA el servicio que les brinda a personas con discapacidad?				
16	De acuerdo con art. 9 inc. d) del DS. N° 001-2018-MIMP, señala que los gobiernos locales (MPZ) deben garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle procedimientos por riesgo. ¿Cómo lo percibe usted al realizar dicha labor?				
17	En la actualidad como califica la DEMUNA sobre el personal con el que debe contar, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 8 del DS.001-2018-MIMP?				

Se agradece por anticipado la atención que preste a la presente, su participación será muy valiosa.

**Anexo: 4 Cuestionario dirigido a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
Encuesta de investigación para optar el título de Abogado**

**CUESTIONARIO**

Cargo de Actual:..... Sexo:.....

A continuación se realizan una serie de interrogantes que permitirán evaluar el grado de protección de los menores en la oficina defensorial de la entidad Municipal de Zarumilla, cuyas respuestas servirán para fortalecer el trabajo de investigación.

**Instrucciones:** Marque la alternativa correspondiente, la opción que mejor lo describa, por favor conteste todas las preguntas.

Lea cada alternativa y marque con una "x" la opción que cree que es correcta.

1: Muy bueno                      2: Bueno                      3: Regular                      4: Malo

N°	ENUNCIADOS	ALTERNATIVAS			
		1	2	3	4
1	La Gerencia que dirige, ha realizado coordinaciones con la DEMUNA a fin de implementar estrategias a favor de la protección de los derechos de la niña, niño y adolescentes, su apreciación es?				
2	Cómo lo califica usted las coordinaciones que permiten brindar y mejorar el servicio a favor de las niñas, niños y adolescentes? Si el El ROF de la municipalidad provincial de Zarumilla indica que se debe realizar coordinaciones con instituciones sociales, como el programa de vaso de leche, comedores populares, participación vecinal, wawasi, programa nacional de nutrición, etc.				
3	Teniendo en cuenta los canales de concertación ¿Cómo califican que se está priorizando los recursos económicos necesarios a la DEMUNA, tratándose que el fin supremo de esta oficina es proteger la integridad y el bienestar común del niño y adolescente?				
4	Las coordinaciones con la DEMUNA, son suficientes para garantizar la no vulneración de los derechos de la niña, niño y adolescentes. ¿Cómo lo califica es?				
5	¿Cuál es su percepción respecto al presupuesto que le asigne La Municipalidad Provincial de Zarumilla, a esta institución permite el trabajo conjunto (DEMUNA)?				
6	¿Cómo Considera usted la importancia que la DEMUNA cuente con un local propio, considerando que existen actividades en conjunto con su gerencia, para promocionar, difundir, proteger y garantizar los derechos del niño y adolescente?				
7	¿Cómo califica la estructura organizacional de personal que labora en la DEMUNA, es la adecuada para la ejecución de un plan de acción con la gerencia?				
8	Los funcionarios deberían conocer más sobre el Reglamento Interno de la DEMUNA, para el trabajo en conjunto sea efectivo con el fin de salvaguardar los derechos del niño y adolescente. ¿Su percepción es?				

Se agradece por anticipado la atención que preste a la presente, su participación será muy valiosa.

**Anexo: 5 Cuestionario dirigido a los usuarios atendidos en la DEMUNA de la Zarumilla.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
Encuesta de investigación para optar el título de Abogado**

**CUESTIONARIO**

**PERCEPCION USUARIA RESPECTO AL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA:**

Cargo de Actual:..... Sexo:.....

A continuación, se realizan una serie de interrogantes que permitirán evaluar el grado de protección de los menores en la oficina defensorial de la entidad Municipal de Zarumilla, cuyas respuestas servirán para fortalecer el trabajo de investigación.

**Instrucciones:** Marque la alternativa correspondiente, la opción que mejor lo describa, por favor conteste todas las preguntas.

**Lea cada alternativa y marque con una "x" la opción que cree la correcta.**

1: Muy bueno                      2: Bueno                      3: Regular 4: Malo

N°	ENUNCIADOS	ALTERNATIVAS			
		1	2	3	4
1	¿Cómo califica usted el trabajo de la DEMUNA de Zarumilla?				
2	¿Cómo califica la atención de los profesionales que trabajan en la DEMUNA de Zarumilla respecto de su caso?				
3	¿Cómo lo califica la organización del equipo interdisciplinario de la DEMUNA de Zarumilla, en la atención de su caso?				
4	¿Considera usted que la DEMUNA cumple su función protectora de los derechos de la niña, niño y adolescente?				
5	¿Cuál es su apreciación respecto a que si la DEMUNA de Zarumilla cumple con su función de promocionar y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes?				
6	¿Cuál es la apreciación respecto a la infraestructura en la que desempeña sus funciones la DEMUNA de Zarumilla?				
7	¿El apoyo de recursos humanos y logísticos que brinda la municipalidad de Zarumilla a la DEMUNA, para garantizar un buen servicio, como lo percibe en la realidad?				
8	Como califica usted, las coordinaciones que realiza la DEMUNA con los programas sociales de la Municipalidad, como el programa vaso de leche, comedores populares, etc.?				
9	¿Cómo considera el servicio que brinda el centro de conciliación de la DEMUNA de Zarumilla?				
10	¿Cómo califica a la DEMUNA de Zarumilla con el fin de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos que establece el D.Leg. 1297?				

Se agradece por anticipado la atención que preste a la presente, su participación será muy valiosa.

Anexo: 6 Ficha de observación de análisis de casos de la DEMUNA de Zarumilla.

REGISTRO DE OBSERVACIÓN				
Nº	Expediente/Caso	1	2	3
		El jefe de la DEMUNA cumple con brindar medidas de protección a las niñas, niños y adolescentes	El jefe de la DEMUNA coordina con los padres de las niñas, niños y adolescentes a fin de que cumplan su rol parental.	La DEMUNA interviene con su equipo interdisciplinario
1	01-2019-24006	si	si	no
2	02-2019-24006	si	si	no
3	03-2019-24006	si	si	no
4	04-2019-24006	si	si	no
5	05-2019-24006	si	si	no
6	06-2019-24006	si	si	no
7	07-2019-24006	si	si	no
8	08-2019-24006	si	si	no
9	09-2019-24006	si	si	no
10	10-2019-24006	si	si	no
11	11-2019-24006	si	si	no
12	12-2019-24006	si	si	no
13	13-2019-24006	si	si	no
14	14-2019-24006	si	no	no
15	15-2019-24006	si	no	no
16	16-2019-24006	si	si	no
17	17-2019-24006	si	si	no
18	18-2019-24006	si	si	no
19	19-2019-24006	si	si	no
20	20-2019-24006	si	si	no
21	21-2019-24006	no	si	no
22	22-2019-24006	no	si	no
23	23-2019-24006	si	si	no
24	24-2019-24006	si	si	no
25	25-2019-24006	si	si	no
26	26-2019-24006	si	si	no
27	27-2019-24006	si	si	no
28	28-2019-24006	no	si	no
29	29-2019-24006	si	si	no
30	30-2019-24006	si	si	no
31	31-2019-24006	si	si	no
32	32-2019-24006	si	si	no
33	33-2019-24006	no	si	no
34	34-2019-24006	no	si	no
35	35-2019-24006	si	si	no
36	36-2019-24006	si	si	no
37	37-2019-24006	no	si	no
38	38-2019-24006	no	si	no
39	39-2019-24006	si	si	no
40	40-2019-24006	no	si	no
	Si cumple el criterio	32	38	40
	No cumple el Criterio	8	2	40
	Total	40	40	40